



**ACTA DE LA SESION NUM. PLE2022/15, EXTRAORDINARIO CON URGENCIA
CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA
EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2022**

En la Ciudad de Elda, siendo las 11:37 horas del día 11 de noviembre de 2022, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores a continuación relacionados, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria con urgencia.

Asisten:

Presidente:

RUBEN ALFARO BERNABÉ - PSOE

Concejales:

ALBA GARCIA MARTINEZ - PSOE
 JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO - PSOE
 ROSA MARIA VIDAL PEREZ - PSOE
 FERNANDO JOSE GOMEZ LLORENTE - PSOE
 LORENA PEDRERO ROCAMORA - PSOE
 ENRIQUE JESUS QUILEZ TAPIA - PSOE
 SILVIA CONSUELO IBAÑEZ BUSTOS - PSOE
 JESUS SELLES QUILES - PSOE
 SARAH LOPEZ GUMBAO - PSOE
 EDUARDO SALVADOR TIMOR GRAS - PSOE
 ANA ISABEL GARCIA MOLINA - PSOE
 AMADO NAVALON GARCIA - PSOE
 FRANCISCO JOSE MUÑOZ SANCHEZ - PP
 MANUELA SORIANO ARROYO - PP
 ALBERTO JAVIER GARCIA PEREZ - PP
 M DOLORES GONZALEZ CASCALES - PP
 M DOLORES FRANCES SAURA - PP
 FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ - Ciudadanos
 M DOLORES ESTEVE JUAN - Ciudadanos
 CRISTINA MARIA JUAN ORTUÑO - Ciudadanos
 PATRICIA FRADE ROCA - Ciudadanos - Online
 FRANCISCO JAVIER PEREZ MESTRE - Ciudadanos
 JAVIER RIVERA RIQUELME - IU
 JOSE FRANCISCO MANUEL MATEOS GRAS - No adscrito

Interventora Accidental:

M^a CARMEN MOLINA MAS

Secretario General:

FEDERICO LOPEZ ALVAREZ

Se excusan:

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Firma 2 de 2	28/11/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	28/11/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Abierto el acto por S.S., se pasó a tratar los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose todos ellos en la forma que a continuación se expresa:

1. RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN

El artículo 79 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, señala que son sesiones extraordinarias y urgentes las convocadas por el Alcalde o Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días exigida por la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejil no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes..

2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

2.1. PLE2022/14 ORDINARIO 28/10/2022

Dada cuenta del borrador del Acta de la sesión anterior celebrada por el Pleno el día veintiocho de octubre de dos mil veintidós, por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, el Acta de la sesión anterior fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

3. Propuestas

3.1. Aperturas

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Pág: 2/90

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
28/11/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
28/11/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3.1.1. PROPUESTA PLENO MODIFICACION PUNTUAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL MEDIANTE MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS AUXILIARES

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la modificación puntual de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación del dominio público municipal mediante mesas, sillas y otros elementos auxiliares.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía Delegada de Urbanismo Sostenible y Actividades de fecha 9 de noviembre de 2022, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, celebrada el día 11 de noviembre de 2022, en la que se señala lo siguiente:

“Departamento: URBANISMO SOSTENIBLE Y ACTIVIDADES

Expediente: 2022/15415

Asunto: **MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL MEDIANTE MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS AUXILIARES**

PROPUESTA

1. La ordenanza municipal reguladora de la ocupación del dominio público municipal mediante mesas, sillas y otros elementos auxiliares se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 11 de mayo de 2012, habiéndose modificado por el Pleno en fecha 10 de noviembre de 2021, publicándose la ordenanza modificada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 1 de febrero de 2022.

2. Habiéndose detectado error material en el texto de la vigente Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal mediante Mesas, Sillas y otros elementos auxiliares por lo que respecta al período de ocupación semestral, que según la vigente ordenanza es del 1 de abril al 31 de octubre, lo cual es un error por cuanto ese período abarca siete meses y no seis.

Mediante providencia del Concejal de Urbanismo Sostenible y Actividades de fecha 8 de noviembre de 2022 se dispuso:

“**Primero.-** Iniciar expediente para la modificación puntual de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal mediante Mesas, Sillas y otros elementos auxiliares, con la finalidad de corregir el error material detectado por lo que respecta al período de ocupación semestral que pasaría a denominarse período estival.

“**Segundo.-** Recabar los informes que resulten preceptivos, y una vez realizados los trámites oportunos necesarios de acuerdo con la normativa aplicable, sométase a aprobación del órgano competente.”

3. Visto el informe emitido por la Directora del Área de Urbanismo, Protección del Medio Ambiente y Animales que cuenta con la conformidad del Secretario General de la

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Pág: 3/90

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 28/11/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 28/11/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Corporación, señalando que con ello, se daría una nueva redacción a los siguientes artículos de la Ordenanza:

ARTÍCULO 2. CONSIDERACIONES GENERALES

1. Todo aprovechamiento especial de los espacios públicos, en cualquiera de los supuestos regulados en esta Ordenanza, deberá ser objeto de autorización municipal, a cuyo efecto las personas interesadas presentarán la correspondiente solicitud, al menos con 2 meses de antelación al inicio de la instalación pretendida, indicando la superficie a ocupar expresada en metros cuadrados, ubicación y número de mesas y sillas a instalar así como el periodo de ocupación, que podrá ser anual o **estival** del 1 de abril al 31 de octubre.

ARTÍCULO 10. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

[...] 5.1 Plano de ubicación de los veladores a escala mínima 1:100, firmado por técnico competente, con suficiente definición, en el que se detallarán los siguientes extremos:

[...]

- Número, ubicación y espacio ocupado por las mesas y sillas que se pretenden instalar en el espacio acotado (3,24 m² por cada conjunto de mesa y cuatro sillas) distinguiendo, en su caso, las mesas que se ocuparán con carácter anual o **estival**.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Todas las autorizaciones otorgadas para la Ocupación del Dominio Público Municipal mediante Mesas, Sillas y otros elementos auxiliares con anterioridad a la entrada de la presente modificación de la Ordenanza se renovarán automáticamente para la anualidad de 2022 y sucesivas siempre que, antes del día 1 de abril de 2022 los titulares de la actividad presenten ante el Registro del Ayuntamiento de Elda una declaración con el número de mesas y sillas que se instalarán en el espacio autorizado utilizando los impresos facilitados al efecto y que estarán en la página web municipal, la que obligatoriamente deberán acompañar la siguiente documentación:

[...]

- Número, ubicación y espacio ocupado por las mesas y sillas que se pretenden instalar en el espacio acotado (3,24 m² por cada conjunto de mesa y cuatro sillas) distinguiendo, en su caso, las mesas que se ocuparán con carácter anual o **estival**.

[...]

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación puntual de los artículos 2.1 y 6 de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación del dominio público municipal mediante mesas, sillas y otros elementos auxiliares según el siguiente texto:

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Pág: 4/90

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
28/11/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
28/11/2022
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL MEDIANTE MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS AUXILIARES.

ARTÍCULO 2. CONSIDERACIONES GENERALES

1. Todo aprovechamiento especial de los espacios públicos, en cualquiera de los supuestos regulados en esta Ordenanza, deberá ser objeto de autorización municipal, a cuyo efecto las personas interesadas presentarán la correspondiente solicitud, al menos con 2 meses de antelación al inicio de la instalación pretendida, indicando la superficie a ocupar expresada en metros cuadrados, ubicación y número de mesas y sillas a instalar así como el periodo de ocupación, que podrá ser anual o *estival* del 1 de abril al 31 de octubre.

ARTÍCULO 10. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

[...] 5.1 Plano de ubicación de los veladores a escala mínima 1:100, firmado por técnico competente, con suficiente definición, en el que se detallarán los siguientes extremos:

[...]

- Número, ubicación y espacio ocupado por las mesas y sillas que se pretenden instalar en el espacio acotado (3,24 m² por cada conjunto de mesa y cuatro sillas) distinguiendo, en su caso, las mesas que se ocuparán con carácter anual o *estival*.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Todas las autorizaciones otorgadas para la Ocupación del Dominio Público Municipal mediante Mesas, Sillas y otros elementos auxiliares con anterioridad a la entrada de la presente modificación de la Ordenanza se renovarán automáticamente para la anualidad de 2022 y sucesivas siempre que, antes del día 1 de abril de 2022 los titulares de la actividad presenten ante el Registro del Ayuntamiento de Elda una declaración con el número de mesas y sillas que se instalarán en el espacio autorizado utilizando los impresos facilitados al efecto y que estarán en la página web municipal, la que obligatoriamente deberán acompañar la siguiente documentación:

[...]

- Número, ubicación y espacio ocupado por las mesas y sillas que se pretenden instalar en el espacio acotado (3,24 m² por cada conjunto de mesa y cuatro sillas) distinguiendo, en su caso, las mesas que se ocuparán con carácter anual o *estival*.

[...]

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Pág: 5/90

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
28/11/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
28/11/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Modificar la redacción de la DISPOSICIÓN FINAL en los siguientes términos:

La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día de de 2022, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. Someter el texto inicialmente aprobado de la modificación puntual de la ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la sede electrónica del Ayuntamiento www.elda.es

De presentarse reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual se pronunciará asimismo sobre la aprobación definitiva.

En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

3.2. Servicios Sociales

3.2.1. PROPUESTA AL PLENO DE SOLICITUD DE ADHESION AL PROYECTO "CIUDADES Y COMUNIDADES AMIGABLES CON LAS PERSONAS MAYORES"

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de la solicitud de adhesión del Excmo Ayuntamiento de Elda al Proyecto "Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores".

Visto que consta en el expediente informe del Secretario General de fecha 2 de noviembre de 2022.

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 28/11/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 28/11/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Bienestar Social, Igualdad, Protección de la Infancia, Mujer y el Mayor de fecha 2 de noviembre de 2022, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales de Ámbito Municipal, celebrada el día 11 de noviembre de 2022, en el que se señala lo siguiente:

“EXPEDIENTE: 001/2022/14386

Asunto: Solicitar la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Elda al Proyecto “Ciudades y Comunidades Amigables con la Personas Mayores”

PROPUESTA AL PLENO APROBACIÓN SOLICITUD DE ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA AL PROYECTO “CIUDADES Y COMUNIDADES AMIGABLES CON LAS PERSONAS MAYORES”

Visto que, consta en el expediente Propuesta referente a la Adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Elda al proyecto “Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores”, formulada por la Concejala de Bienestar Social, de fecha 02/11/2022.

Observando que, consta en el expediente Informe Técnico sobre la Adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Elda al proyecto “Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores”, realizado por la Jefa de Sección Servicio Dependencia, Discapacidad y Mayores del IMSSE, de fecha 02/11/2022.

Vista la Propuesta formulada por la Directora del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, con el visto bueno de la Concejala de Bienestar Social, de fecha 02 de noviembre de 2022, en la que se señala lo siguiente:

“
(...)

INFORME-PROPUESTA

1.- ANTECEDENTES.

La Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores, es un proyecto impulsado por la Organización Mundial de la Salud (en adelante OMS), con el objetivo de crear entornos que promuevan y faciliten el envejecimiento activo y saludable, y en el que es fundamental la participación de las personas mayores.

Proyecto, creado en 2010, que la OMS dirige a todos los ayuntamientos interesados en promover el citado envejecimiento activo, mejorando su entorno y servicios a tales efectos, por ende, con el mismo, se procura el bienestar de las personas mayores, ayudando a que las mismas mantengan su independencia el mayor tiempo posible y trata de proporcionar la atención necesaria con respeto a su autonomía y dignidad.

En España, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (en adelante IMSERSO) es el organismo encargado de impulsar y coordinar la Red Española de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores.

La mentada adhesión, si bien no supone aportación o retribución económica alguna de las partes, pues no implica la asunción de obligaciones ni compromisos de contenido económico de naturaleza ordinaria o extraordinaria para el Excmo. Ayuntamiento de Elda, sí supone una serie de actuaciones en diferentes fases, que a modo de síntesis, comportan las actuaciones siguientes:

**Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00**

Pág: 7/90

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 28/11/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 28/11/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





FASES	ACTUACIONES
A) FASE 1 (años 1 y 2)	<input type="checkbox"/> Creación de mecanismos para lograr la participación de las personas en la fase de diagnóstico (a través de grupos de discusión, entrevistas, etc.). <input type="checkbox"/> Diagnóstico inicial de la amigabilidad y la adaptación de la localidad a las personas mayores. <input type="checkbox"/> Elaboración de un Plan de Acción trineal para toda la localidad, basado en el diagnóstico inicial. <input type="checkbox"/> Identificación de los indicadores para el seguimiento y la evaluación de los progresos durante la elaboración y ejecución del Plan de Acción. <input type="checkbox"/> Evaluación de los procesos y actuaciones realizadas para el cumplimiento de la Fase 1 del proyecto.
B) FASE 2 (años 3 a 5)	<input type="checkbox"/> Ejecución del Plan de Acción diseñado en la Fase 1. <input type="checkbox"/> Seguimiento de los indicadores establecidos.
C) FASE 3 (final del año 5)	<input type="checkbox"/> Presentación de un informe de evaluación sobre los progresos realizados, conforme a los indicadores definidos en la Fase 1 en el diseño y planificación del Plan de Acción.
D) FASE 4 (inicio del proceso del ciclo de 5 años)	<input type="checkbox"/> Comienzo de un nuevo ciclo de mejora continua, elaborando un nuevo Plan de Acción.

Consta en el expediente Propuesta referente a la Adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Elda al proyecto de "Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores", formulada por la Concejala de Bienestar Social, de fecha 02/11/2022, en la que expone el siguiente literal:

"(...) La Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigable con las Personas Mayores es un proyecto impulsado en el año 2010 por la Organización Mundial de la Salud (en adelante, OMS), destinado a crear entornos que promuevan y faciliten el envejecimiento activo y saludable, y en el que es esencial la participación de las personas mayores.

En España, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (en adelante, IMSERSO) es el organismo encargado de impulsar y coordinar la Red Española de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores.

El proyecto se dirige a todos los ayuntamientos interesados en promover el envejecimiento activo y saludable, mejorando sus entornos y servicios para procurar el bienestar de las personas mayores durante todo el curso de su vida, ayudando a que las mismas mantengan su independencia el mayor tiempo posible y proporcionando atención cuando es necesario, con respeto a su autonomía y dignidad. Así, los ayuntamientos, se comprometen a incorporar esta perspectiva en la planificación municipal con la participación de las personas mayores en todo el proceso.

La mentada adhesión, si bien no supone aportación o retribución económica alguna de las partes, pues no implica la asunción de obligaciones ni compromisos de contenido económico de naturaleza ordinaria o extraordinaria para el Excmo. Ayuntamiento de Elda, sí supone una serie de actuaciones en diferentes fases, que a modo de síntesis, comportan las actuaciones siguientes:

A) FASE 1 (años 1 y 2)

- I. Creación de mecanismos para lograr la participación de las personas en la fase de diagnóstico (a través de grupos de discusión, entrevistas, etc.).
- II. Diagnóstico inicial de la amigabilidad y la adaptación de la localidad a las personas mayores.
- III. Elaboración de un Plan de Acción trineal para toda la localidad, basado en el diagnóstico inicial.
- IV. Identificación de los indicadores para el seguimiento y la evaluación de los progresos durante la elaboración y ejecución del Plan de Acción.
- V. Evaluación de los procesos y actuaciones realizadas para el cumplimiento de la Fase 1 del proyecto.

B) FASE 2 (años 3 a 5)

- I. Ejecución del Plan de Acción diseñado en la Fase 1.

**Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00**

Pág: 8/90

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 28/11/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 28/11/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





II. Seguimiento de los indicadores establecidos.

C) FASE 3 (final del año 5)

I. Presentación de un informe de evaluación sobre los progresos realizados, conforme a los indicadores definidos en la Fase 1 en el diseño y planificación del Plan de Acción.

D) FASE 4 (inicio del proceso del ciclo de 5 años)

I. Comienzo de un nuevo ciclo de mejora continua, elaborando un nuevo Plan de Acción.

Observando que, el Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, es el Organismo Autónomo del Excmo. Ayuntamiento de Elda, que tiene atribuidas las competencias en materia de Servicios Sociales, Promoción y Reinserción Social, donde se incluye el ámbito de actuación en Igualdad, la Mujer y el Mayor, conforme a sus Estatutos, aprobados por sesión del Pleno de fecha 31 de julio de 2008, y publicados en el BOP de Alicante, núm. 192, de fecha 6 de octubre de 2008.

Con el fin de solicitar la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Elda a la Red Española de "Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores", un proyecto impulsado por la OMS, con el objetivo de crear entornos que promuevan y faciliten el envejecimiento activo y saludable, gestionado en España, por el IMSERSO, es por lo que se propone se realicen las gestiones oportunas para llevar a término, la citada adhesión. (...)"

Consta en el expediente Informe Técnico sobre la Adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Elda al Proyecto "Ciudades Amigables con las Personas Mayores", realizado por la Jefa de Sección Servicio Dependencia, Discapacidad y Mayores del IMSSE, de fecha 02/11/2022, en la que expone el siguiente literal:

"INFORME TÉCNICO

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores es un proyecto promovido por la Organización Mundial de la Salud (en adelante, OMS) destinado a crear entornos y servicios que promuevan y faciliten un envejecimiento activo y saludable, mejorando sus entornos y servicios e incorporando esta perspectiva en la planificación municipal.

El proyecto aborda de manera integral los aspectos que afectan al día a día de nuestros pueblos y ciudades y lo hace promoviendo la participación de las personas mayores, teniendo en cuenta sus necesidades, percepciones y opiniones a lo largo de todo el proceso de análisis y mejora del municipio, siendo numerosas ciudades y pueblos de distintos países los que se han unido ya a esta Red.

El Instituto de mayores y Servicios Sociales (en adelante, IMSERSO), desde el 2012, a través de convenio de colaboración con la OMS, es el organismo encargado en España de promocionar y apoyar este proyecto, impulsando y coordinando la creación de una Red Española de Ciudades Amigables con las Personas Mayores, ofreciendo asesoramiento y facilitando el proceso de adhesión a la Red a las corporaciones locales interesadas.

El Programa Ciudades Amigables pretende contribuir a mejorar las condiciones de vida de las personas mayores de 60 años mediante la promoción y la implementación de políticas municipales eficaces que garanticen su desarrollo integral con un enfoque de derechos, participando de forma activa de cualquier esfuerzo de los gobiernos locales.

Las ciudades y comunidades amigables con las personas mayores fomentan el envejecimiento activo y saludable, posibilitando:

- Envejecer de un modo seguro,
- Evitar situaciones de pobreza
- Seguir creciendo y desarrollándose en lo personal
- Contribuir a sus comunidades, conservando al mismo tiempo su autonomía y dignidad.

La Red de Ciudades y Comunidades Amigables tienen como objetivos:

- Inspirar un cambio al mostrar lo que se puede hacer y cómo se puede hacer
- Conectar ciudades y comunidades de todo el mundo para facilitar el intercambio de información, conocimiento y experiencia
- Apoyar a las ciudades y comunidades para que encuentren adecuadas soluciones innovadoras basadas en evidencias (contrastadas).

Así, las ventajas de ser miembro de la Red supondrá:

- Acceso a la información compartida con una comunidad a nivel mundial.
- Apoyo de una Red mundial de Afiliados, profesionales, investigadores, expertos y personas defensoras y comprometidas con el fomento de entornos amigables con las personas mayores.
- Reconocimiento y visibilidad de las actividades de la Red, disponiendo de un espacio dedicado de la Red en la web de la OMS "Age-friendly World", en el que sus miembros pueden presentar sus actividades, logros y enlaces a su propia página web y recursos.
- Oportunidades de colaboración en proyectos internacionales de investigación, publicaciones conjuntas y creación de redes.

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Pág: 9/90

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
28/11/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
28/11/2022
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El Ayuntamiento de Elda, desde su Concejalía de Bienestar Social, Igualdad y Protección de la Infancia, la Mujer y el Mayor, desarrolla programas y actividades específicas para población mayor de 60 años, que en Elda, según los datos del Padrón de habitantes de fecha 15/09/2022, supone casi el 21% del total de los habitantes del municipio.

Elda es una ciudad altamente comprometida con toda la ciudadanía y especialmente implicada con las personas mayores, diseñando políticas, servicios y estructuras relacionadas con el entorno físico y social de la ciudad para apoyar y permitir a las personas mayores vivir dignamente, disfrutar de una buena salud y continuar participando en la sociedad de forma plena y activa. En este sentido:

- Reconoce la diversidad de la población mayor
- Promueve una cultura de inclusión compartida por personas de todas las edades
- Respeta sus decisiones y opciones de forma de vida
- Anticipa y responde de manera flexible a sus necesidades y preferencias, facilitando un envejecimiento activo, saludable y satisfactorio.

El Ayuntamiento de Elda en el año 2020 se incorpora a la red de entidades locales para desarrollar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Federación de Municipios y Provincias (FEMP), ocupando una de sus vicepresidencias.

Bajo la premisa de la Agenda 2030 de beneficiar y llegar a todas las personas, resalta la necesidad de considerar al colectivo de personas mayores en la planificación del desarrollo sostenible, garantizándoles un Envejecimiento Activo.

Se trata de un reto que solamente se podrá afrontar con información y programas específicos sobre envejecimiento activo y a través de la promoción de una imagen positiva de las personas mayores, incrementando su rol activo.

2.- EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL EN EL MUNICIPIO DE ELDA.

La Concejalía de Bienestar Social, Igualdad y Protección de la Infancia, la Mujer y el Mayor desde hace años promueve el envejecimiento activo, la atención de las necesidades de promoción de la autonomía personal y el fomento del asociacionismo.

En la actualidad se lleva a cabo un amplio programa de actividades:

ACTIVIDADES

Promoción del envejecimiento activo	
Promoción de movimiento asociativo de Personas Mayores	<ul style="list-style-type: none"> • Asesoramiento y apoyo técnico para tramitación de subvenciones a nivel Autonómico, Diputación y Entidad Local de Club de Jubilados y Asociaciones de Mayores
Incorporación nuevas tecnologías y sistemas de información y comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Talleres de introducción a la informática del usuario dirigidos a los miembros de las juntas directivas de Clubs de Jubilados y Asociaciones de Mayores.
Promoción Vida Saludable	
Participación y promoción de las personas mayores en los barrios	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyo y gestión de los talleres patrocinados por Clubs de Jubilados y Asociaciones de Mayores: <ul style="list-style-type: none"> - Activación de la Memoria - Taichi - Bailes de Salón - Gimnasia Dulce y Mantenimiento - Taller Respira - Vida Diaria
Ocio y Tiempo Libre	
Potenciando el disfrute del ocio y tiempo libre de manera saludable.	<ul style="list-style-type: none"> • Bailes de Salón • Celebración de San Valentín • Celebración de fin de año
Intergeneracional	
Facilitar espacios de encuentro intergeneracional	<ul style="list-style-type: none"> • Taller para abuelos/as y nietos/as "Cocinando con mi nieto/a".
Igualdad	
Fomentar actitudes tendentes a la igualdad entre mujeres y hombres.	<ul style="list-style-type: none"> • Taller "empoderamiento personal"
Mes del Mayor	
Conmemoración del Día Internacional de Personas Mayores	<ul style="list-style-type: none"> • Encuentro en Plaza Castelar con Chocolatada y animación con baile.

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Pág: 10/90

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 28/11/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 28/11/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Celebración de Bodas de Oro
- Viaje al Madrid en conmemoración del año Conde Coloma
- Tardes de película
- Animaciones en los Clubs de Jubilados

RED DE RECURSOS MUNICIPALES

Asociaciones	
Asociación Familiares y Amigos de Enfermos de Alzheimer	En la que se llevan a cabo las siguientes actividades y/o servicios: <ul style="list-style-type: none"> • Estimulación cognitiva y física para enfermos de Alzheimer • Taller multi-sensorial para personas en estado moderado/avanzado • Atención Psico-social a familiares de personas con la enfermedad de Alzheimer • Talleres para personas en fases iniciales
Asociación de amigos de la Residencia de la Tercera Edad de Elda	En la que se llevan a cabo las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none"> • Voluntariado, acompañamiento y desarrollo de actividades en Residencia Pública "El Cati".
Recursos Residenciales y/o Centros de Día	
• Centros de Día y Residencia	<ul style="list-style-type: none"> • Centro de Día Personas Mayores Dependientes • Residencia y Centro de Día público Personas Mayores "Cati" • Residencia y Centros de Día Personas Mayores Dependientes Domus VI
Club de Jubilados	
<ul style="list-style-type: none"> • Club de Jubilados "Miguel Hernández" • Club de Jubilados "Idella" • Club de Jubilados "Juan de Austria" • Club de Jubilados "Don Quijote" • Club de Jubilados y Pensionistas "Las 300" 	En la que se llevan a cabo las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none"> • Talleres de memoria, autoestima, gimnasia, viajes culturales, bailes, juegos de mesa campeonatos y celebración de días conmemorativos, reuniones sociales actividades musicales (Coro con el que cuentan desde hace años)
CEAM	
Centro Especializado de Atención a Mayores	<ul style="list-style-type: none"> • Rehabilitación preventiva, taller ocupacional, actividades fisio-deportivas, socio-educativas y de prevención y mantenimiento de la salud
Aulas de la Tercera Edad	
	<ul style="list-style-type: none"> • Programa formativo en las áreas: Ciencias y humanidades, actividades físicas, actividades plásticas y recreativas, talleres de Inglés, informática, creación literaria, teatro, pintura, manualidades, memoria, bailes de salón, taichi, yoga.
Universidad abierta mayores	
	<ul style="list-style-type: none"> • Ofrece programas socio-educativos desde nivel superior de la enseñanza. Cada curso ofrece seis asignaturas, actividades complementarias e informáticas

El Ayuntamiento de Elda a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda (en adelante, IMSSE), gestiona y tramita prestaciones, recursos y servicios dirigidos a personas mayores:

1. Servicio de Ayuda a Domicilio
2. Servicio de Movilización Domiciliaria
3. Servicio de Tele-Asistencia
4. Menjar a casa y Major a casa
5. Programa Respiro Familiar
6. Tramites y gestiones solicitud valoración dependencia

En la actualidad, el IMSSE está desarrollando, el proyecto de prevención de la soledad no deseada, que pretende incrementar los vínculos personales para disminuir los riesgos en la salud física, psíquica y, más en general mejorar la calidad de vida de las personas mayores.

De esta forma, el Ayuntamiento de Elda, destina una parte cada vez más importante de sus recursos a la atención de las personas mayores, posibilitando que las oportunidades de participar en actividades para el envejecimiento activo lleguen a una gran parte de ésta.

**Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00**

Pág: 11/90

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 28/11/2022 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 28/11/2022 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001

Url de validación | <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3.- EFECTOS ECONÓMICOS.

La Adhesión al Programa Ciudades Amigables con las Personas Mayores no supone aportación o retribución económica alguna de las partes, pues no implica la asunción de obligaciones ni compromisos de contenido económico de naturaleza ordinaria o extraordinaria para el Excmo. Ayuntamiento de Elda. (...)"

2.- NORMATIVA APLICABLE.

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Estatutos del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elda, en sesión celebrada el 25 de mayo de 1984 y modificados en sesiones plenarias de 14 de septiembre de 1995 y de 31 de julio de 2009.
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en Situación de Dependencia.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

3.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- La Constitución Española de 1978, establece en su artículo 148.1.20, que las Comunidades Autónomas podrán atribuirse competencia exclusiva en materia de asistencia social.

A este respecto, la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, configura la competencia en materia de los servicios Sociales, como una competencia exclusiva, como sigue:

"Artículo 10:

1. La Generalitat defenderá y promoverá los derechos sociales de los valencianos que representan un ámbito inseparable del respeto de los valores y derechos universales de las personas y que constituyen uno de los fundamentos cívicos del progreso económico, cultural y tecnológico de la Comunitat Valenciana.

(...)"

4. La Generalitat, en el marco de sus competencias y mediante su organización jurídica, promoverá las condiciones necesarias para que los derechos sociales de los ciudadanos valencianos y de los grupos y colectivos en que se integren sean objeto de una aplicación real y efectiva."

"Artículo 49:

1. La Generalitat tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

...

24.ª Servicios Sociales.

(...)"

27.ª Instituciones públicas de protección y ayuda de menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores necesitados de protección especial, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

(...)"

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Pág: 12/90

Firma 2 de 2	28/11/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	28/11/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Segundo.- La aprobación de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales y se aplicará al conjunto de actuaciones de servicios sociales que sean prestados, en el territorio de la Comunitat Valenciana, por las administraciones públicas y por las entidades que conforman su sector público instrumental, así como por las entidades de iniciativa privada que colaboran en el marco del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

La citada Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos, tiene precisamente como objetivo blindar los servicios sociales, y declararlos servicios públicos esenciales y de interés general, en virtud de lo que dispone el artículo 128.2 de la Constitución Española, para construir el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

En su artículo 27.1 determina que: "Las competencias en materia de servicios sociales corresponderán a la Generalitat y a las entidades locales del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana", regulando en el artículo 28.1 las que corresponden a la Generalitat y en el artículo 29.1 las competencias propias que corresponden a los municipios.

Tercero.- Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, regula en su artículo 25,2 e) la competencia municipal para ejercer "en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social."

Cuarto.- También se ha tenido en cuenta lo fallado por el Tribunal Constitucional en la Sentencia de 3 de marzo de 2016, que ha declarado inconstitucional y nula la disposición transitoria 2ª de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Esta Ley, en su artículo primero de "modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local" punto 8, confiere una nueva redacción al artículo 25 de la LRRL, y establece que, las Entidades Locales no asuman competencias distintas a las propias o a las atribuidas por delegación con el objeto de evitar duplicidades, tratando con ello, de introducir cambios importantes respecto a las competencias contenidas en la LRRL en el ámbito local.

Sin embargo, la reforma a la que aspiraba la LRSAL, ha quedado totalmente desvirtuada, en cuanto al ámbito competencial, en sus aspectos fundamentales, por diferentes parámetros, pero sobre todo, por dos motivos:

a) El desarrollo normativo llevado a cabo por la CV, que otorga de nuevo estas competencias a los Municipios, al menos de facto.

Posteriormente a la publicación de la LRSAL, la Comunidad Valenciana publicó el Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 7610 de 8 de septiembre de 2015). En su único artículo establece en el punto 1: "Las competencias a las que se refieren la disposición adicional decimoquinta y las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo prestadas por los municipios del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales".

b) Y por la ya citada Sentencia del TC 41/2016, de 3 de marzo, que declara inconstitucional y nula la Disposición Transitoria segunda de la LRSAL.

Quinto.- El Excelentísimo Ayuntamiento de Elda, tiene delegadas las competencias en el ejercicio de las funciones en materia de prestación de los Servicios Sociales y de promoción y reinserción social al Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda (art. 2 de los Estatutos del IMSSE, aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elda, en sesión celebrada el 25 de mayo de 1984 y modificados en sesiones plenarias de 14 de septiembre de 1995 y de 31 de julio de 2008).

Sexto.- Centrando la perspectiva en las personas mayores, en referencia a la base jurídica y jurisprudencial que otorga a los servicios sociales, como competencias propias, el bienestar y promoción de la autonomía del citado colectivo, resaltar:

i. Artículo 50 de la vigente Constitución Española:

**Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00**

Pág: 13/90

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
28/11/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
28/11/2022
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





“Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.”

- ii. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en sus artículos 49.1.24ª y 49.1.27ª, establece la competencia exclusiva de la Generalitat sobre los servicios sociales, las instituciones públicas de protección y ayuda a menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores necesitados de protección especial, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Esta competencia propia en el bienestar de las personas mayores, cristaliza por diferentes cauces y medidas, la mayoría de ellas enfocadas desde el punto de vista socio-sanitario, ahora bien, el enfoque del bienestar social es mas amplio que ello, incluyendo, además, aspectos que fomenten el desarrollo cultural de las personas mayores.

Séptimo.- La Adhesión al Proyecto Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores, se enmarcará dentro del ámbito del ejercicio del derecho privado de asociación para el cual se encuentran habilitadas también las entidades públicas en virtud de lo que disponen los artículos 2.6 y 3 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, como sigue:

“Artículo 2. Contenido y principios.

1. Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente para la consecución de fines lícitos.
2. El derecho de asociación comprende la libertad de asociarse o crear asociaciones, sin necesidad de autorización previa.
3. Nadie puede ser obligado a constituir una asociación, a integrarse en ella o a permanecer en su seno, ni a declarar su pertenencia a una asociación legalmente constituida.
4. La constitución de asociaciones y el establecimiento de su organización y funcionamiento se llevarán a cabo dentro del marco de la Constitución, de la presente Ley Orgánica y del resto del ordenamiento jurídico.
5. La organización interna y el funcionamiento de las asociaciones deben ser democráticos, con pleno respeto al pluralismo. Serán nulos de pleno derecho los pactos, disposiciones estatutarias y acuerdos que desconozcan cualquiera de los aspectos del derecho fundamental de asociación.
6. Las entidades públicas podrán ejercitar el derecho de asociación entre sí, o con particulares, como medida de fomento y apoyo, siempre que lo hagan en igualdad de condiciones con éstos, al objeto de evitar una posición de dominio en el funcionamiento de la asociación.
7. Las asociaciones que persigan fines o utilicen medios tipificados como delito son ilegales.
8. Se prohíben las asociaciones secretas y las de carácter paramilitar.
9. La condición de miembro de una determinada asociación no puede ser, en ningún caso, motivo de favor, de ventaja o de discriminación a ninguna persona por parte de los poderes públicos.”

“Artículo 3. Capacidad.

Podrán constituir asociaciones, y formar parte de las mismas, las personas físicas y las personas jurídicas, sean éstas públicas o privadas, con arreglo a los siguientes principios:

- a) Las personas físicas necesitan tener la capacidad de obrar y no estar sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.
- b) Los menores no emancipados de más de catorce años con el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad, sin perjuicio del régimen previsto para las asociaciones infantiles, juveniles o de alumnos en el artículo 7.2 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

**Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00**

Pág: 14/90

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
28/11/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
28/11/2022
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





c) Los miembros de las Fuerzas Armadas o de los Institutos Armados de naturaleza militar habrán de atenerse a lo que dispongan las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas y el resto de sus normas específicas para el ejercicio del derecho de asociación.

d) Los Jueces, Magistrados y Fiscales habrán de atenerse a lo que dispongan sus normas específicas para el ejercicio del derecho de asociación en lo que se refiere a asociaciones profesionales.

e) Las personas jurídicas de naturaleza asociativa requerirán el acuerdo expreso de su órgano competente, y las de naturaleza institucional, el acuerdo de su órgano rector.

f) Las asociaciones podrán constituir federaciones, confederaciones o uniones, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para la constitución de asociaciones, con acuerdo expreso de sus órganos competentes.

g) Las personas jurídico-públicas serán titulares del derecho de asociación en los términos del artículo 2.6 de la presente Ley, salvo que establezcan lo contrario sus normas constitutivas y reguladoras, a cuyo tenor habrá de atenerse, en todo caso, el ejercicio de aquél."

Octavo.- La Adhesión al Proyecto Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores no supone aportación o retribución económica alguna de las partes, pues es una mera declaración de intenciones que no implica la asunción de obligaciones ni compromisos de contenido económico de naturaleza ordinaria o extraordinaria para el Excmo. Ayuntamiento de Elda, pero sí implica una serie de actuaciones en diferentes fases a fin de promover la participación de las personas mayores en todas las etapas del proceso, que quedan recogidas expresamente en el ANEXO I adjunto a la presente propuesta, en el expediente N.º 001/2022/14386.

4. ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER.

De conformidad a lo establecido en el artículo 47.2.g) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elda, el que ostenta la potestad para aprobar el acuerdo, que requerirá a su vez, el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros:

"Artículo 47

(...)

2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

(...)

g) Creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos.

(...)"

Debido a que, el acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elda, el artículo 3.3.c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, requiere la emisión de informe previo, en concepto de asesoramiento legal preceptivo, por parte del Secretario de la entidad local:

"Artículo 3. Función pública de secretaría.

(...)

3. La función de asesoramiento legal preceptivo comprende:

(...)

c) La emisión de informe previo siempre que se trate de asuntos para cuya aprobación se exija la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación o cualquier otra mayoría cualificada.

(...)"

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Pág: 15/90

Firma 2 de 2	28/11/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	28/11/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Dado que, figura en el expediente Nota de Conformidad del Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Elda, de fecha 02 de noviembre de 2022, manifestando la conformidad con el informe emitido por Directora del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, con el visto bueno de la Concejala de Bienestar Social.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Elda al proyecto de “Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores”, impulsado por la Organización Mundial de la Salud, con el objetivo de crear entornos que promuevan y faciliten el envejecimiento activo y saludable, impulsado y gestionado en España, por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, sin que ello implique aportación o retribución económica alguna de las partes, pues es una mera declaración de intenciones que no implica la asunción de obligaciones ni compromisos de contenido económico de naturaleza ordinaria o extraordinaria, siendo su contenido el que consta en el expediente N.º 001/2022/14386, proyecto “Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores”.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación del Municipio, o en su caso, o a quien legalmente le sustituya, a formalizar cualquier documento relacionado con la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Elda al proyecto de “Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores”.

TERCERO.- Facultar al Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, de conformidad con sus Estatutos, la gestión, ejecución y cuantas actuaciones queden pactadas con la adhesión al proyecto “Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores”, a fin de promover la participación de las personas mayores en todas las etapas del proceso.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Presidente de este Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Pág: 16/90

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
28/11/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
28/11/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

3.3. Contratación

3.3.1. PROP PLENO APROBACIÓN SEGUNDA PRÓRROGA CONTRATO MANTENIMIENTO INTEGRAL ZONAS VERDES, ARBOLADO, JUEGOS INFANTILES Y MOBILIARIO URBANO DE ELDA

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de la segunda prórroga del contrato de "Servicio de mantenimiento integral de zonas verdes, arbolado, juegos infantiles y mobiliario urbano de Elda".

Visto que consta en el expediente informe del Secretario General de fecha 21 de octubre de 2022.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 31 de octubre de 2022.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Contratación de fecha 20 de octubre de 2022, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio, celebrada el día 11 de noviembre de 2022, en el que se señala lo siguiente:

"INFORME-PROPUESTA:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

PRIMERO.- Por Acuerdo del Pleno Municipal en sesión celebrada el día 27/09/2018, se otorgó la adjudicación del contrato de "servicio de mantenimiento integral de zonas verdes, arbolado, juegos infantiles y mobiliario urbano de Elda" a la mercantil EULEN S.A., con CIF A28517308, por un plazo de adjudicación de tres (3) años, prorrogable por el mismo periodo, de año en año, de acuerdo con las condiciones recogidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regulan dicha contratación y la propuesta económica y técnica presentada al procedimiento por la empresa adjudicataria.

SEGUNDO.- La cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares señala que el plazo de duración del contrato será de tres años, contado a partir de la fecha del acta de inicio de la puesta en marcha del servicio, que será suscrita por el adjudicatario y el Ayuntamiento de Elda, en el plazo de 15 días a contar desde la fecha de formalización del contrato en documento administrativo, prorrogable por periodos de un año hasta un máximo de tres años.

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Pág: 17/90

Firma 2 de 2	28/11/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	28/11/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





De acuerdo con la documentación obrante en el expediente administrativo el acta de inicio de prestación de servicio fue suscrita en fecha 19 de diciembre de 2018.

TERCERO.- El Pleno Municipal en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2021, adoptó el Acuerdo de prorrogar el Contrato de “servicio de mantenimiento integral de zonas verdes, arbolado, juegos infantiles y mobiliario urbano de Elda” suscrito con la mercantil EULEN S.A., con CIF A28517308, por un importe total de 756.981,17.- Euros, por plazo de un año, abarcando el periodo comprendido desde del 20 de Diciembre de 2021 al 19 de Diciembre de 2022

CUARTO.- Se ha emitido solicitud de fecha 05/10/2022 por el Área de Inversiones y Servicios públicos Sostenibles para que se realicen los trámites necesarios desde el Departamento de Contratación con el fin de aprobar y formalizar la segunda prórroga del contrato de referencia por un período de un año, del 20 de diciembre de 2022 al 19 de diciembre de 2023.

QUINTO.- Se ha emitido informe técnico del responsable del contrato justificando la necesidad de prórroga dado que se mantienen la condiciones iniciales que motivaron la contratación.

SEXTO.- Consta en expediente conformidad de la empresa adjudicataria a la prórroga del contrato “Servicio de mantenimiento integral de zonas verdes, arbolado, juegos infantiles y mobiliario urbano de la ciudad de Elda”.

SÉPTIMO.- Constan en expedientes justificantes de que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no tener pendientes deudas con el Ayuntamiento de Elda.

OCTAVO.- Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración de la prórroga del contrato de referencia para el periodo indicado, según queda acreditado en el RC que obra en el expediente, con cargo a la aplicación presupuestaria 400 17100 22799 para el ejercicio 2022 : 756.981,17 €

NOVENO: La prórroga deberá ser objeto de informe por el órgano de fiscalización e informe jurídico del Secretario previo a la adopción del correspondiente Acuerdo por el órgano de contratación, que deberán incorporarse al expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDO: El artículo 303.1. TRLCSP regula la duración de los contratos de servicios, a cuyo tenor, los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Firma 2 de 2	28/11/2022	Alcalde
Firma 1 de 2	28/11/2022	Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





superior a 4 años, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de 6 años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente

TERCERO: Con carácter general la prórroga del contrato se contiene en el art. 23.2º TRLCSP, estableciendo que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

CUARTO: De conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente contrato. Cláusula 6 el plazo de duración del contrato será de tres años, contado a partir de la fecha del acta de inicio de la puesta en marcha del servicio, que será suscrita por el adjudicatario y el Ayuntamiento de Elda, en el plazo de 15 días a contar desde la fecha de formalización del contrato en documento administrativo, prorrogable por periodos de un año hasta un máximo de tres años.

Competencia: Corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de este contrato (D.A. 2ª 2 TRLCSP)."

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Acordar la segunda prórroga del contrato de "servicio de mantenimiento integral de zonas verdes, arbolado, juegos infantiles y mobiliario urbano de Elda" suscrito con la mercantil EULEN S.A., con CIF A28517308, por un importe total de 756.981,17.- Euros, por plazo de un año, abarcando el periodo comprendido desde del 20 de Diciembre de 2022 al 19 de Diciembre de 2023 .

SEGUNDO: Adquirir el compromiso de gasto para la anualidad de 2023, sujeto a condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio al tratarse de un gasto plurianual en la aplicación presupuestaria 400 17100 22799 a la que se imputará el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato y por el importe de 756.981,17 €.

TERCERO: Notificar el presente Acuerdo al adjudicatario, con expresión de los recursos que en su caso procedan.

CUARTO: Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Inversiones y Servicios Públicos sostenibles, Jefe Sección Brigada Parques y Jardines e Intervención , a los efectos oportunos.

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Pág: 19/90

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
28/11/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
28/11/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





RECURSOS: *Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En los términos de la D.A. 15 de la LCSP los plazos se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de la notificación siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado en el mismo día en el Perfil del Contratante del órgano de contratación. En caso contrario desde la recepción de la notificación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinte (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Cinco (Grupo Popular).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

3.3.2. PROP PLENO ADJUDICACION CONTRATO SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA LOTE 1 ADHESIÓN ACUERDO MARCO CENTRAL CONTRATACIÓN EXCMA DIPUTACIÓN ALICANTE

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica Lote 1º Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa variable con el proveedor IBERDROLA CLIENTES S.A.U, a través de la adhesión al Acuerdo marco de la Central de Contratación de la Excma. Diputación de Alicante.

Visto que consta en el expediente informe del Secretario General de fecha 31 de octubre de 2022.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 2 de noviembre de 2022.

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Pág: 20/90

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
28/11/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
28/11/2022
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Contratación de fecha 29 de octubre de 2022, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio, celebrada el día 11 de noviembre de 2022, en el que se señala lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

PRIMERO: Examinado el expediente tramitado para la adhesión específica y celebración de contrato basado al amparo del Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica, con garantía de origen 100 por 100 renovable, para las Entidades y Organismos adheridos a la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, AMS6O-006/2022.

SEGUNDO: El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 04 de julio de 2014 adoptó el acuerdo de adherirse a la Central de Contratación de la Excm. Diputación de Alicante a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte la citada Central, en un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus Entidades Locales asociadas, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos

TERCERO: La Diputación Provincial de Alicante, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de energía eléctrica, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). De conformidad con dichos pliegos y la formalización del Acuerdo Marco resulta la adjudicación del Lote 1º Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa variable con el proveedor IBERDROLA CLIENTES S.A.U, con CIF A-95758389

CUARTO: Se ha emitido informe-propuesta por el Área de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles, estimando la conveniencia de la adhesión específica al procedimiento y valorando favorablemente la oferta adjudicataria de conformidad con el Informe Técnico elaborado por el Jefe de Obras e Infraestructuras, D. Francisco Bellot Molera, en el que considera conveniente la elección de la Opción 1, de conformidad con la memoria técnica elaborado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

QUINTO: Se ha emitido informe justificativo de la necesidad e idoneidad de la contratación y procedimiento

SEXTO: Consta consignación de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que ocasione la presente contratación para el presente ejercicio 2022, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y por los importes siguientes:

	APLICACIÓN	IMPORT. OC-DICIEMBRE 2022
SEGURIDAD	400 13000 22100	39.164,88 €

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 28/11/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 28/11/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ALUMBRADO	400 16500 22100	636.700,35 €
SERVICIO SOCI.	400 23110 22100	14.454,44 €
COLEGIOS	400 32320 21200	83.204,29 €
CULTURA	400 33000 22100	20.263,05 €
FIESTAS	400 33800 22100	4.703,35 €
DEPORTES	400 3420722100	77.934,96 €
FERIA.MUSEO	400 42220 22100	21.122,01 €
MERCADOS	400 43124 22100	85.273,80 €
ADM GENER.	400 92000 22100	27.480,37 €
PARTICIPACION	400 92400 22100	45.372,30 €
		1.055.673,80 €

SÉPTIMO: De conformidad con el PCAP para la celebración del Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica para las Entidades y Organismos adheridos a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante se exime de la constitución de garantía definitiva, *atendiendo al contenido del Acuerdo Marco, la naturaleza del suministro, la regulación legal de las condiciones de calidad del suministro eléctrico, y la ejecución en base a contratos derivados.*

OCTAVO: Con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación es preceptivo el informe jurídico del Secretario General y la fiscalización del órgano Interventor de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto por la D.A. 3ª, 3. y 8 de la LCSP.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERO: Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP) y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) en lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto las normas de derecho privado.

SEGUNDO: Según el artículo 16.3. d). de la LCSP se definen como contratos de suministro: *En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes:..... d) Los que tengan por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada.*

TERCERO: Conforme a lo previsto en el artículo 227 de la LCSP:

"1. Las entidades del sector público podrán centralizar la contratación de obras, servicios y suministros, atribuyéndola a servicios especializados.

2. Las centrales de contratación actuarán adquiriendo suministros y servicios para otros entes del sector público, o adjudicando contratos o celebrando acuerdos marco y Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
28/11/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
28/11/2022
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





sistemas dinámicos de adquisición para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos.

3. Las centrales de contratación se sujetarán, en la adjudicación de los contratos, acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición que celebren, a las disposiciones de la presente Ley y sus normas de desarrollo.

4. En los acuerdos marco de contratación centralizada podrán celebrarse contratos basados entre las empresas y entes del sector público parte del acuerdo marco, así como por otros entes del sector público, siempre que dichos entes, entidades u organismos se hubieran identificado en el pliego regulador del acuerdo marco, y se hubiera hecho constar esta circunstancia en la convocatoria de licitación.”

Las centrales de contratación, reguladas en los artículos 227 y siguientes de la LCSP, permiten que las entidades del sector público puedan centralizar la contratación de obras, suministros y servicios, atribuyendo la contratación de los mismos a servicios especializados.

En el ámbito de la Administración Local, el artículo 228.3 de la LCSP establece: *“Mediante los correspondientes acuerdos, las Entidades locales así como los organismos y entidades dependientes de los anteriores, podrán adherirse a sistemas de adquisición centralizada de otras entidades del sector público incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ley.”*

Competencia:

Corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de este contrato por el importe del valor estimado (D.A. 2ª 2 LCSP).

El mencionado órgano tiene facultad para iniciar el expediente, adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Considerando el régimen de adhesión específica establecido, el art. 7 e) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Central de Contratación Provincial y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La adhesión específica del Excmo. Ayuntamiento de Elda, al Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica, con garantía de origen 100 por 100 renovable para las entidades y organismos adheridos a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante –AMS6O-006/2022- a los lotes siguientes, formalizados con fecha 4 de Agosto de 2022.

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	28/11/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	28/11/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





a) LOTE 1º Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa variable de origen renovable. (Opción 1 de la memoria técnica), de acuerdo con el listado existente al final del presente documento.

SEGUNDO.- Aprobar la “Memoria técnica del suministro de energía eléctrica del Excmo. Ayuntamiento de Elda de fecha 5 de septiembre de 2022, para la adhesión específica al Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica, con garantía de origen 100 por 100 renovable para las Entidades y Organismos adheridos a la Central de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, -AMS6O-006/2022, redactada por el Ingeniero Industrial Fco. Azara Ballester, de la empresa Azigrene Consultores, con el Visto Bueno del Ingeniero Industrial, Antonio Belmar Sánchez, perteneciente a la Agencia Provincial de la Energía de Alicante.

TERCERO.- Adjudicar a la mercantil IBERDROLA CLIENTES S.A.U, con CIF A-95758389 el contrato basado del LOTE 1º Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa variable de origen renovable, correspondientes a los puntos de suministro que se indican a continuación, aplicando los términos del Acuerdo Marco, con un importe total de 6.979.661,58 €, más 1.465.728,93 €, de IVA, con un total de 8.445.390,51 € y plazo de duración hasta el 30 de septiembre de 2024.

La relación de puntos de suministro/dirección/tarifa/opción elegida fijo-variable-origen renovable/fecha de inicio prevista del suministro en el CUP. (Anexo Lote 1 de Opción elegida en memoria técnica) se detalla en el anexo existente)

Respecto del inicio del suministro de cada punto, será de aplicación el art. 6º del pliego de prescripciones técnicas y las fecha de inicio indicadas.

CUARTO.- Aprobar el gasto plurianual 2022-2024 de 8.445.390,51 euros, con autorización y disposición del gasto del ejercicio 2022 con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, y compromiso de gasto para los ejercicios 2023 y 2024, con subordinación al crédito que para cada ejercicio se consigne en el respectivo presupuesto.

	APLICACIÓN	IMPORT. OC-DICIEMBRE 2022	ANUALIDAD 2023	ENERO-SEPTIEMBRE 2024
SEGURIDAD	400 13000 22100	39.164,88 €	156.659,54 €	117.494,65 €
ALUMBRADO	400 16500 22100	636.700,35 €	2.546.801,43 €	1.910.101,08 €
SERVICIO SOCI.	400 23110 22100	14.454,44 €	57.817,76 €	43.363,32 €
COLEGIOS	400 32320 21200	83.204,29 €	332.817,18 €	249.612,88 €
CULTURA	400 33000 22100	20.263,05 €	81.052,19 €	60.789,14 €
FIESTAS	400 33800 22100	4.703,35 €	18.813,40 €	14.110,05 €
DEPORTES	400 3420722100	77.934,96 €	311.739,83 €	233.804,87 €
FERIA.MUSEO	400 42220 22100	21.122,01 €	84.488,04 €	63.366,03 €

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Pág: 24/90

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 28/11/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 28/11/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





MERCADOS	400 43124 22100	85.273,80 €	341.095,20 €	255.821,40 €
ADM GENER.	400 92000 22100	27.480,37 €	109.921,49 €	82.441,12 €
PARTICIPACION	400 92400 22100	45.372,30 €	181.489,21 €	136.116,91 €
		1.055.673,80 €	4.222.695,26 €	3.167.021,45 €

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los proveedores del Acuerdo Marco, indicándoles que conforme al artículo 36.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que este contrato basado en el Acuerdo Marco de suministro eléctrico AMS6O-006/2022 se perfecciona con su adjudicación.

SEXTO.- Publicar en el perfil del contratante la adjudicación del presente contrato en los términos establecidos en el artículo 154.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles, Intervención y Servicio de Asistencia a Municipios-Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

RECURSOS: Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de esta resolución.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Igualmente cabrá el recurso extraordinario de revisión en los supuestos del artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente."

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejales no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Pág: 25/90

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
28/11/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
28/11/2022
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

3.4. Inversiones y Obras en la ciudad

3.4.1. PROPUESTA A PLENO AUTORIZACION PORCENTAJE ACTUACION PARA E EJERCICIO 2023

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto autorizar que el porcentaje a ejecutar de la obra de reforma del espacio público del recinto del Jardín de la Música durante el ejercicio del 2023, sea del 83,33%, tal y como obra en la documentación que integra el expediente de contratación.

Visto el informe de Intervención favorable de fecha 3 de noviembre de 2022.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Inversiones y Servicios Públicos de fecha 10 de noviembre de 2022, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio, celebrada el día 11 de noviembre de 2022, en el que se señala lo siguiente:

“Departamento: **INVERSIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS SOSTENIBLES**

Expediente: **001/2022/9331**

Asunto: **AUTORIZACIÓN PLENO PORCENTAJE ACTUACIÓN PARA EL EJERCICIO 2023**

ANTECEDENTES:

Mediante Providencia de la Concejalía de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles se ha solicitado al Departamento de Contratación la tramitación del procedimiento de licitación que tiene por objeto la adjudicación de las obras de reforma del espacio público del recinto del Jardín de la Música, sin Lotes, por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria y varios criterios de negociación.

Consta en expediente informe justificativo de la utilización del procedimiento negociado sin publicidad, supuesto del artículo 168 b) 1º

Las obras se realizarán según el proyecto redactado al efecto por D. Francisco Blanco Linfante y D.Manuel Mateo Lajarín, en representación de Efealcubo Arquitectura, S.C.P. así como el Informe de estado actual de la obras redactado por la dirección de obra, con arreglo a las siguientes determinaciones:

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ciento ochenta con ochenta y nueve euros (454.180,89 Euros)

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 28/11/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 28/11/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Teniendo en cuenta que la obra tiene una duración estimada de seis meses y que previsiblemente las obras comiencen a fecha 1 de Diciembre de 2022, el reajuste de anualidades para su ejecución ha quedado establecido en los pliegos de condiciones del contrato, como se indica a continuación:

Para el ejercicio 2022: 91.593,15 Euros
 Para el ejercicio 2023: 457.965,73 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 400 17100 61900

Lo que supone un porcentaje del 16,67% de la obra para el 2022 y un 83,33% para el ejercicio de 2023.

Esta actuación está cofinanciada por una parte con un convenio que tiene este Ayuntamiento con la Generalitat Valenciana, por el que se regula e instrumentaliza la subvención nominativa prevista en los presupuesto de la Generalitat para la rehabilitación integral del Jardín de la Música por el que se concede; para el ejercicio 2021 una subvención de 245.000,00 Euros y para el ejercicio 2022 una subvención de 105.000,00 Euros, y por el que desde el Área Gestora se ha solicitado la modificación por generación de crédito para la anualidad de 2022.

Y por otra parte con recursos propios de esta Administración:

105.000 Euros con recursos afectados (subvención Consellería)
 444.588,88 Euros con recursos propios

De conformidad con el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales "5. En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo", quedando establecido en el punto: "3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento ; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento."

Por tanto al tratarse de una obra imputable al ejercicio 2022 y 2023, y siendo el porcentaje a efectuar en el año 2023 superior al 70% de la totalidad de la obra se requiere

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
 celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 28/11/2022 Alcalde
 Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 28/11/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





una autorización del Pleno de la Corporación para la realización de los gastos de carácter plurianual.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Autorizar que el porcentaje a ejecutar de la obra durante el ejercicio del 2023 sea del 83,33%, tal y como obra en la documentación que integra el expediente de contratación.

SEGUNDO.- Dar traslado del Acuerdo al Departamento de Contratación, a la Intervención Municipal y al Departamento de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

3.5. Solidaridad

3.5.1. PROP PLENO APROBACION BASES SUBVENCION ONGD SOLIDARIDAD

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de las Bases que han de regir la concesión de ayudas a proyectos de cooperación internacional al desarrollo que realicen Organizaciones No Gubernamentales (O.N.G.D.), convocatoria 2022.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 8 de noviembre de 2022.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Solidaridad de fecha 21 de septiembre de 2022, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el día 1 de noviembre de 2022, en el que se señala lo siguiente:

“INFORME PROPUESTA

ASUNTO	Bases que han de regir la concesión de ayudas a PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO QUE REALICEN ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES
---------------	---

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Pág: 28/90

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 28/11/2022 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 28/11/2022 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





(O.N.G.D.), convocatoria 2022.

Sobre el asunto de referencia se emite el siguiente **INFORME**:

PRIMERO.- Se manifiesta, por parte de la Concejalía de Solidaridad, la necesidad de elaborar y tramitar un expediente para la aprobación de Bases que han de regir la concesión de ayudas a proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo, que realicen organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONGD), anualidad 2022.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda, a través de la Concejalía de Solidaridad y en su deseo de seguir fomentando la acción social y solidaria en zonas en vías de desarrollo, instrumenta la concesión de subvenciones con el fin de financiar proyectos de Cooperación Internacional. La correspondiente subvención en régimen concurrencia competitiva a través de convocatoria, de acuerdo con los artículos 12 y 13 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento, de a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Existe consignación presupuestaria con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 570 23130 48900, por importe de 90.000 €, del presupuesto de 2022:

CUARTO.- Las Bases que a continuación se proponen se ajustan a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, Reglamento de Desarrollo y Reglamento Local y demás normativa de aplicación.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones de este Ayuntamiento, el Pleno es el órgano competente para la concesión de la subvención correspondiente.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las “BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA 2022 DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO QUE REALICEN ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES” con arreglo al siguiente literal:

«BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO QUE REALICEN ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES 2022

El Excmo. Ayuntamiento de Elda, en cumplimiento de las directrices que contemplan los artículos 20.1 y 20.2 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y haciendo propio el principio de solidaridad, aprueba las siguientes Bases, sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que reconoce en sus artículos 2.1 y 3.1 la competencia municipal en materia de subvenciones, al R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al R.D 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, al Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Elda, a la Ley de Haciendas Locales, al Reglamento de Servicios de las

**Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00**

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 28/11/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 28/11/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Corporaciones Locales y a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2022 y al amparo de los artículos 7.4 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, aprueba las siguientes Bases reguladoras de la convocatoria 2022 de Subvenciones a Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo.

ARTÍCULO 1: Objeto y finalidad.

Es objeto y finalidad de la presente, la aprobación de la convocatoria anual del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de Organizaciones No Gubernamentales y/o Asociaciones de Cooperación al desarrollo sin ánimo de lucro, para la ejecución de proyectos de cooperación para el desarrollo.

ARTÍCULO 2: Aplicación presupuestaria.

La dotación de ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se destinan a tal fin, un total de noventa mil euros (90.000,00 euros), que se imputarán a la Aplicación 570 23130 48900, del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Elda del ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3: Requisitos.

Podrán solicitar subvenciones, de acuerdo con las siguiente bases, las organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONGD, en adelante) que vayan a ejecutar directamente el proyecto con el que concurren a la convocatoria o bien que actúen en representación de un socio local que se encargue de la realización del mismo.

Por su parte, **LAS ENTIDADES SOLICITANTES** deberán cumplir los siguientes requisitos:

A) Tener como fines institucionales, reflejados en sus estatutos, la realización de actividades de cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.

B) Estar legalmente constituida e inscrita en:

- El Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional y Desarrollo y/o Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana.
- El Registro Municipal de Asociaciones.

C) Gozar de capacidad jurídica y de obrar en España.

D) Tener sede o delegación permanente en Elda (Alicante).

E) Carecer de fines lucrativos.

F) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Elda, con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

G) No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, si recibió subvención de este Ayuntamiento para la Cooperación al Desarrollo en el ejercicio 2021 o anteriores, deberá haberla justificado documental y económicamente.

Por otro lado, no podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, las organizaciones y entidades:

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Pág: 30/90

Firma 2 de 2	28/11/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	28/11/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





a) Incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

b) Incursas en las causas de reintegro en los términos del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones por cualquier subvención económica concedida por este Ayuntamiento o sus entidades dependientes.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos u obligaciones señaladas en los apartados anteriores, se efectuará, mediante los documentos que han de acompañarse a la solicitud.

Por su parte, **LOS SOCIOS LOCALES** deberán cumplir los siguiente requisitos:

- A) Ser una ONG u organización de carácter privado sin ánimo de lucro en un país empobrecido.
- B) Estar constituido legalmente según leyes del país con un año de antigüedad respecto a esta convocatoria.
- C) Poseer CIF o documento análogo en su país.
- D) Tener como fin actividades de acción social y de desarrollo.
- E) Tener una organización interna y un funcionamiento democrático, con pleno respeto al pluralismo.

ARTÍCULO 4: Documentación.

Si la documentación obra en poder de la Corporación, habiendo sido presentada en registro por sede electrónica, ésta podrá sustituirse por una declaración responsable indicando fecha de solicitud, órgano al que se presentó, convocatoria, servicio y nombre del proyecto, haciendo constar que desde entonces no se ha producido ninguna modificación sustancial en dichos extremos, siempre que no hayan transcurrido cinco años o más desde su presentación.

DOCUMENTACIÓN DEL SOLICITANTE:

- Estatutos y CIF de la entidad solicitante.
- D.N.I. del presidente de la entidad, o del representante legal debidamente acreditado por el Secretario de la ONG.
- Certificado de inscripción en los registros mencionados en el apartado B de los Requisitos de las Entidades Solicitantes. En el caso de entidades con forma jurídica no asociativa, copia de la inscripción en los registros que correspondan.
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal Tributaria.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones respecto al Ayuntamiento de Elda, suscrita por el presidente/a y secretario/a de la entidad solicitante.
- Declaración responsable sobre las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas, indicando, en su caso, el importe solicitado o concedido, y comprometiéndose a comunicar al Ayuntamiento las que se pudieran obtener en el futuro.

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Pág: 31/90

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 28/11/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 28/11/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Breve memoria de la experiencia de la entidad solicitante en el campo de la cooperación y en la ejecución de proyectos de desarrollo. En esta memoria se especificará qué proyectos son solicitados y gestionados directamente desde la Delegación de Elda.

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, suscrita por el/la Presidente/a y Secretario/a de la Entidad solicitante.

- Ficha de Alta/Modificación de Terceros, según el modelo del Ayuntamiento de Elda. (Únicamente en los supuestos de primera solicitud o modificación de datos bancarios).

DOCUMENTACIÓN DE LA CONTRAPARTE LOCAL:

- Documento en el que conste la conformidad del socio local respecto a la ejecución del proyecto, recogiendo los términos de la colaboración entre la ONG solicitante y el socio local.
- Documentación que acredite la personalidad jurídica de la contraparte de acuerdo con la legislación del país receptor que recoja, al menos, CIF, o documento análogo, y los estatutos.
- Breve memoria que acredite la experiencia del socio local en la gestión de proyectos de desarrollo, ejecutados en el territorio objeto de la subvención.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

Quienes concurran a esta convocatoria presentarán un sólo proyecto, que se mostrará impreso y en soporte informático (extensiones .doc, - .odt), y consistirá en:

- Ficha resumen del proyecto a subvencionar según modelo. ANEXO II.
- Proyecto de cooperación, con el contenido del ANEXO III.

ARTÍCULO 5: Plazo, lugar y forma de presentación de los proyectos.

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contando como primero el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes se formalizarán conforme al formulario que figura como ANEXO I a esta convocatoria. La convocatoria, la solicitud y los anexos estarán disponibles en la página web Municipal (www.elda.es) y en la sede electrónica.

La forma de presentación de dichas solicitudes será mediante sede electrónica, en base al artículo 14.2 a) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que obliga a las personas jurídicas a relacionarse con la administración a través de medios electrónicos.

ARTÍCULO 6: Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud de subvención no reuniera los requisitos exigidos, no se acompañasen los documentos preceptivos o presente defectos subsanables, el Ayuntamiento de Elda requerirá a la entidad solicitante mediante notificación por medios electrónicos, para que subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles. Con indicación de que si no lo hiciera se dictará resolución declarando el

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Pág: 32/90

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 28/11/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 28/11/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 7: Instrucción.

Se procederá a la valoración de los proyectos que cumplan los criterios establecidos en el apartado anterior, así como los criterios de tipo administrativo.

La concesión de subvenciones se efectuará por el Pleno, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Valoración que será la encargada de evaluar los proyectos de cooperación al desarrollo, en cuanto a que se ajusten a los requisitos establecidos en las bases que rijan la correspondiente convocatoria y cuya composición será la siguiente:

- La Concejala-Delegada del área de Solidaridad.
- Funcionarios Municipales y cargos políticos con representación municipal.
- La Secretaria del Consejo de Solidaridad, que actuará con voz pero sin voto.

Actuará como Secretario de la Comisión de Valoración un funcionario municipal.

El dictamen de la Comisión de Valoración deberá adoptarse en el plazo máximo de 10 días naturales desde la fecha de entrega.

Seguidamente se redactará la correspondiente Propuesta de Resolución, siendo el órgano competente para su aprobación el Pleno.

ARTÍCULO 8: Criterios de valoración.

Los criterios a tener en cuenta por la Comisión de Valoración a la hora de establecer el plan de adjudicación, con un máximo de 25 puntos, serán los siguientes:

a) Prioridades Geográficas: la ayuda de cooperación del Ayuntamiento deberá ser distribuida con arreglo al siguiente criterio geográfico: tendrán prioridad los proyectos destinados a todos aquellos países con índice bajo o medio en el último Informe de Desarrollo Humano del PNUD.
(Máximo 4 puntos).

b) Prioridades Horizontales:

- La lucha contra la pobreza y el hambre.
- La promoción de igualdad entre géneros.
- El respeto y la protección del patrimonio natural y cultural del medio ambiente.
(Máximo 4 puntos).

c) Prioridades Sectoriales:

- Atención a las necesidades sociales básicas (educación, salud, vivienda, infraestructuras básicas y seguridad alimentaria).
- Estructura y promoción del tejido económico y las microempresas productivas donde la población beneficiaria directa sean los colectivos mas desfavorecidos
- Participación social, desarrollo institucional, buen gobierno y derechos sociales y políticos colectivos.
(Máximo 3 puntos).

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 28/11/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 28/11/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





d) Se dará preferencia a aquellos proyectos que tengan una mayor incidencia cuantificable en mujeres e infancia. Se dará prioridad a los proyectos gestionados por mujeres.
(Máximo 6 puntos).

e) Los proyectos aprobados deben ir en la línea de crear elementos de producción a gestionar por las propias comunidades beneficiarias de la acción incidiendo en el nivel de participación de dicha comunidad, y en el incremento de su capacidad de autogestión así como en la creación de estructuras productivas del país o de la región. (Autonomía, empoderamiento y sostenibilidad).
(Máximo 6 puntos).

f) Los proyectos deberán prever acciones de sensibilización y conocimiento de la ciudadanía de Elda en temas de cooperación al desarrollo. Estas acciones no tendrán coste para el Ayuntamiento de Elda y se realizarán en coordinación con la Concejalía de Solidaridad. La acción, para ser evaluada deberá contar con:

- Una relación y descripción de propuestas-actividades a desarrollar.
- Población objetivo de las mismas.
- Y personas que estén a cargo de su realización.

(Máximo 2 puntos).

ARTÍCULO 9: Resolución.

El Pleno, a la vista del informe realizado por la Comisión de Valoración y de la propuesta de resolución formulada por la Concejalía de Solidaridad resolverá el procedimiento otorgando las subvenciones conforme al baremo establecido en las presentes Bases. Esta resolución contendrá los proyectos a los que se concederá la subvención, y la desestimación del resto de solicitudes si procediese.

El Pleno resolverá en un plazo no superior a 2 meses y notificará en un plazo de 10 días la resolución a los interesados. En caso de vencer el plazo sin notificarse la resolución, se entenderá desestimada por silencio administrativo conforme al artículo 25.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de Noviembre.

Los proyectos que no hayan sido subvencionados estarán a disposición de los interesados, en la Concejalía de Solidaridad, para ser retirados por las entidades solicitantes que los hubieran presentado, en el plazo de 1 mes desde la fecha de publicación de la resolución de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, la Administración Municipal no estará obligada a la custodia de los mismos.

ARTÍCULO 10: Pago.

Las subvenciones para la ejecución de los proyectos se adjudicarán dentro del año 2022.

El pago anticipado de las subvenciones a proyectos de cooperación internacional se efectuará al 100% del importe concedido, siendo preceptivo al cobro, conforme a lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, si fuese el caso.

Dicho pago anticipado no tiene exigencia de garantía, al tratarse de ONGD con una finalidad social cuya financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones y en atención a la especial naturaleza de las actividades objeto de esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.2 d) del RD 887/2006, de 21 de junio.

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Pág: 34/90

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
28/11/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
28/11/2022
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Si con posterioridad al plazo de resolución, se incrementaran los créditos destinados a financiar estas subvenciones o bien se produjeran renunciaciones por parte de alguno de los solicitantes, podrá resolverse sin necesidad de una nueva convocatoria, entre los solicitantes aprobados y siempre que no se hubiese alcanzado el total de la cantidad solicitada. Este supuesto estará a lo dispuesto en el artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio y queda establecida en 90.000 € la cuantía máxima adicional.

La participación financiera del Ayuntamiento de Elda en los proyectos no excederá del 90% del coste total del mismo.

La presente subvención será compatible con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención, en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 11: Inicio y ejecución del proyecto.

La fecha de inicio en ningún caso será anterior al uno de enero del año 2022. La fecha de finalización, determinada en el proyecto, no excederá del treinta y uno de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 12: Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las obligaciones establecidas con anterioridad, son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Comunicar por medios electrónicos las modificaciones del proyecto, si las hubiere.
- En todo caso, presentar informe final y justificativo de los gastos.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Elda en relación al proyecto subvencionado, especialmente notificación del inicio del proyecto e informe final.
- Comunicar al Ayuntamiento de Elda la concesión de otras subvenciones o ingresos destinados al proyecto subvencionado.
- Difundir que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Elda.
- Adoptar las actuaciones necesarias para dar publicidad activa a las medidas contenidas en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales", aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021, encaminadas a garantizar, ampliar y reforzar la transparencia y el conocimiento, por parte de la ciudadanía, del destino del dinero público, de forma veraz, objetiva y adecuada, que atendiendo a su naturaleza y actividad, le resulten de aplicación.

ARTÍCULO 13: Forma y plazo de la justificación.

La entidad solicitante tiene un plazo de dos meses desde la finalización del proyecto para la justificación de la subvención recibida.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.3. del RD 887/2006, de 21 de julio.

Cuando se aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en su conocimiento, concediéndose un plazo de 10 días para su corrección.

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Pág: 35/90

Firma 2 de 2	28/11/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	28/11/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Si transcurridos estos plazos no se hubiese procedido a presentar la justificación o a subsanar las omisiones y/o defectos, se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención, salvo en los casos, debidamente motivados, en que la Entidad haya solicitado prórroga del plazo de justificación y por la Concejalía de Solidaridad le haya sido aceptada.

La justificación de la subvención consistirá en la presentación en el registro, por sede electrónica todos los documentos establecidos en los apartados siguientes:

A) Memoria Técnica explicativa de la realización de la actividad subvencionada, conforme al contenido del ANEXO IV.

B) Documentación gráfica en formato electrónico del proyecto (material fotográfico y de video, con carácter demostrativo y definitivo del proyecto subvencionado).

C) Memoria económica. Consistente en una relación, numerada y secuenciada, de los gastos efectuados y de los documentos justificativos de los mismos, conforme al modelo del ANEXO V, debidamente firmado y diligenciado por el representante legal de la entidad beneficiaria siguiendo las instrucciones del ANEXO VI.

D) Facturas originales y fotocopias para su validación y estampillado por el importe total subvencionado. Sólo se admitirán fotocopias compulsadas en los casos que el país de origen prohíba la salida de facturas originales, siendo acreditada esta situación mediante documento oficial que justifique dicha prohibición.

E) Justificantes de la transferencia de fondos que la entidad solicitante realiza a la contraparte local.

F) Certificación del socio local sobre la recepción de dichos fondos.

G) Cuando las actividades o proyectos hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

H) El órgano competente podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna.

Se presentarán todas las facturas relativas al coste total de la parte financiada del proyecto por el Ayuntamiento de Elda.

En lo referente a los apartados anteriores A) y B), además de su presentación en el Ayuntamiento, la ONG deberá realizar una exposición público-social que contenga:

- Acciones de sensibilización y conocimiento a la ciudadanía de Elda.
- Acto público de la ejecución del proyecto subvencionado por el Ayuntamiento, el cual se realizará en coordinación con la Concejalía de Solidaridad.

Estas acciones no tendrán coste para el Ayuntamiento de Elda.

ARTÍCULO 14: Reintegro y régimen sancionador.

La entidad subvencionada procederá al reintegro de las cantidades percibidas por incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en la convocatoria.

En cualquier caso, en relación al incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el beneficiario se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, que no obstante se podrá modular teniendo

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Pág: 36/90

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
28/11/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
28/11/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos.

Como referencia se aplicará la normativa reguladora de las infracciones y sanciones establecida en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por RD 887/2006.

El reintegro de las cantidades percibidas y las sanciones que, en su caso, se derivasen de las infracciones en materia de subvenciones y subvenciones públicas, así como la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el RD 887/2006.

Los adjudicatarios de las subvenciones, quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas, en materia de subvenciones establece el Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

ARTÍCULO 15: Devolución voluntaria.

El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración. En este caso, y con carácter previo, el Ayuntamiento calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

El reintegro se efectuará, mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento, indicando la entidad que realiza en el reintegro y en concepto de "devolución subvención 2022 ONGD's de la Concejalía de Solidaridad". El justificante de ingreso deberá ser presentado en el registro general del ayuntamiento, por sede electrónica dirigido al Departamento de Intervención.

ARTÍCULO 16: Responsabilidad.

La entidad beneficiaria de la subvención es la única responsable ante el Ayuntamiento de Elda de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 17: Publicación convocatoria.

La presente convocatoria y la resolución de concesión será objeto de publicación en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, remitiéndose a tal efecto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ARTÍCULO 18: Recursos.

Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse:

- Recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 28/11/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 28/11/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DISPOSICIÓN FINAL.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, regirán la Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, R.D. 887/2006, de 21 de julio.”

ANEXOS

- Anexo I: Modelo Solicitud
- Anexo II: Ficha Resumen Proyecto.
- Anexo III: Formulario del Proyecto.
- Anexo IV: Memoria Técnica.
- Anexo V: Memoria Económica.
- Anexo VI: Instrucciones para la justificación económica de la subvención.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO 2022		
D./Dña.:		D.N.I.:
En calidad de:		
En representación legal de:		
C.I.F.:	TFNO.:	MAIL:
Domicilio a efectos de notificación en:		

EXPONE: Que la entidad que represento y el Proyecto de COOPERACIÓN que se presenta con esta solicitud, cumple los requisitos establecidos en las Bases 2022 adjuntándose la documentación la documentación exigida en las mismas.

Que acepto expresamente las bases reguladoras de la convocatoria, comprometiéndome al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

SOLICITA: le sea concedida una subvención de _____ euros, para la realización del proyecto, cuyos datos descriptivos son:

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Pág: 38/90

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 28/11/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 28/11/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





NOMBRE DEL PROYECTO:
PAÍS/ÁREA GEOGRÁFICA:
SECTOR DE ESPECIALIZACIÓN DEL PROYECTO SEGÚN CRITERIOS DEL CAD:
NOMBRE DE LA CONTRAPARTE O SOCIO LOCAL:
COSTE TOTAL DEL PROYECTO:

La presentación de la solicitud comportará la autorización al Ayuntamiento de Elda para que pueda obtener la acreditación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la AEAT y la Hacienda municipal. En el caso de que la entidad solicitante quiera denegar el consentimiento de acceso del Ayuntamiento de Elda, deberá marcar la siguiente casilla:

(Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

En Elda, a de de 2022.

FIRMA

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA

Los datos de carácter personal facilitados por usted en el presente documento se incorporarán en un registro de tratamiento cuyo responsable es el Excmo. Ayuntamiento de Elda, para su tratamiento, o en su caso, consulta al Servicio de Verificación de datos en la plataforma de intermediación de datos del Ministerio de Hacienda y AA.PP.

Los datos de contacto del delegado de protección de datos son: dpd@elda.es.

La finalidad para el tratamiento de tales datos es la derivada del procedimiento administrativo que se solicita. El tratamiento de dichos datos es necesario para la gestión y tramitación del expediente administrativo derivado de esta solicitud.

Los destinatario de tales datos son: Servicios administrativos del Ayuntamiento de Elda. El Ayuntamiento de Elda no va a transferir los datos personales a terceros países.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo en que el ciudadano disponga de algún tipo de derecho, obligación o responsabilidad derivada de la relación jurídico-administrativa establecida con el Ayuntamiento de Elda, como consecuencia de su solicitud.

Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación a su tratamiento, oposición, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individualizadas (incluida la elaboración de perfiles) dirigiendo escrito al

**Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00**

Pág: 39/90

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
28/11/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
28/11/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Elda, Plaza de la Constitución, 01. CP-03600, o bien al siguiente correo electrónico dpd@elda.es Asimismo, se informa de su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

ANEXO II

FICHA TÉCNICA - RESUMEN PROYECTO 2022

Nombre del proyecto:

Lugar de ejecución:

País:

Situación según PNUD:

Organización solicitante:

Dirección:

Teléfono fijo, fax, móvil:

Correo electrónico:

Representante legal de la Organización:

Contraparte local:

Dirección:

Teléfono fijo, fax, móvil:

Correo electrónico:

Representante legal de la Organización:

Resumen del proyecto y pertinencia de la acción:

**Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00**

Firma 2 de 2	28/11/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	28/11/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Objetivo general del proyecto:

Objetivo Especifico del proyecto:

Población Beneficiaria directa desagregada por sexo y edad:

Población Beneficiaria Indirecta desagregada por sexo y edad:

Sector de Actuación del Proyecto(C.A.P.):1:

Duración estimada del proyecto:

Valor total del proyecto:

Valor solicitado al Ayuntamiento de Elda:

Otros donantes:

Duración del Periodo de Ejecución del proyecto:

Fecha de prevista Inicio del proyecto:

Fecha prevista Finalización del proyecto:

En Elda, a de de 2022.

FIRMA

SR. ALCALDE PRESIDENTE EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ELDA

La presentación de la solicitud comportará la autorización al Ayuntamiento de Elda para que pueda obtener la acreditación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la AEAT y la Hacienda municipal. En el caso de que la entidad solicitante quiera denegar el consentimiento de acceso al Ayuntamiento de Elda, deberá marcar la siguiente casilla: (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Los datos de carácter personal facilitados por usted en el presente documento se incorporarán en un registro de tratamiento cuyo responsable es el Excmo. Ayuntamiento de Elda, para su tratamiento, o en su caso, consulta al Servicio de Verificación de datos en la plataforma de intermediación de datos del Ministerio de Hacienda y AA.PP.

Los datos de contacto del delegado de protección de datos son: dpd@elda.es.

La finalidad para el tratamiento de tales datos es la derivada del procedimiento administrativo que se solicita. El tratamiento de dichos datos es necesario para la gestión y tramitación del expediente administrativo derivado de esta solicitud.

Los destinatario de tales datos son: Servicios administrativos del Ayuntamiento de Elda.

**Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00**

Pág: 41/90

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	28/11/2022
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	28/11/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El Ayuntamiento de Elda no va a transferir los datos personales a terceros países.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo en que el ciudadano disponga de algún tipo de derecho, obligación o responsabilidad derivada de la relación jurídico-administrativa establecida con el Ayuntamiento de Elda, como consecuencia de su solicitud.

Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación a su tratamiento, oposición, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individualizadas (incluida la elaboración de perfiles) dirigiendo escrito al Ayuntamiento de Elda, Plaza de la Constitución, 01. CP-03600, o bien al siguiente correo electrónico dpd@elda.es. Asimismo, se informa de su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

ANEXO III

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

TÍTULO DEL PROYECTO:

PAÍS:

1.- DATOS DE LA ONG SOLICITANTE Y DE LA CONTRAPARTE LOCAL.

1.1.- Datos de la Organización no Gubernamental que presenta la propuesta:

- Nombre de la Organización:
- Siglas:
- Dirección:
- C.P.:
- Localidad:
- Teléfono/s:
- Fax:
- Web:
- E-mail:
- N.I.F.:
- Fecha de constitución:
- Naturaleza Jurídica:
- Representante legal:
- Cargo: NIF
- Persona(s) responsable(s) del proyecto en la ONG:
- Nombre y apellidos:
- Cargo: NIF

1.2.- Datos de la CONTRAPARTE LOCAL

- Nombre de la Organización:
- Naturaleza jurídica:
- Fecha de constitución:
- Campo de actividades:
- Dirección:
- Teléfono:
- Fax:
- Web:
- E-mail:
- Persona(s) responsable(s) del proyecto en la Contraparte:
- Nombre y apellidos:

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Pág: 42/90

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 28/11/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 28/11/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Cargo:
- Experiencia:

2.- PRESENTACIÓN Y RESUMEN DEL PROYECTO

2.1.- Título del proyecto:

2.2.- País/Área geográfica donde se realizará:

2.3.- Sector/Subsector Sectores CRS (Creditor Reporting System) de destino de la ayuda, establecidos por el Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD). (según anexo VIII):

2.4.- IDH / P.N.U.D.:

2.5.- Plazo de ejecución del proyecto:

- | | |
|---|---------------------------------|
| 1 | Número de meses: |
| 2 | Fecha prevista de inicio: |
| 2 | Fecha prevista de finalización: |

2.6.- Coste total del proyecto:

a) Monto de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Elda:

b) Otras aportaciones: desglosar y distinguir entre las disponibles y las solicitadas:

2.7.- Breve Descripción del proyecto:

2.8.- Localización exacta del proyecto:

3.- ANTECEDENTES, CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN.
(Incorporar Árbol de Problemas y Objetivos).

4.- DESARROLLO DEL PROYECTO.

Matriz de Planificación:

4.1.- Objetivo Global de desarrollo:

4.2.- Objetivo(s) específico(s) del proyecto:

4.3.- Resultados, Indicadores, Actividades y Recursos:

**Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00**

Pág: 43/90

Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	28/11/2022	Alcalde
Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	28/11/2022	Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





4.3.1.- Resultados esperados:

4.3.2.- Indicadores del grado de consecución de los resultados y sus fuentes de verificación:

4.3.3.- Descripción de las actividades a realizar y cronograma

4.3.4.- Recursos Humanos y Material.

5.- PRESUPUESTOS Y FINANCIADORES

5.1.- Desglose presupuestario por partidas y financiadores.

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	CONTRIBUCIONES EN EFECTIVO				CONTRIBUCIONES VALORIZADAS		
	Ayto. Elda	ONGD Solicitante	Otras aportaciones públicas	TOTAL	Contraparte Local	Beneficiarios/as	Otras aportaciones
A.- COSTES DIRECTOS							
A.I.- Construcción							
A.II.- Equipos y Suministros							
A.III.- Personal Local							
A.IV.- Viajes y Estancias							
A.V.- Funcionamiento							
TOTAL COSTES DIRECTOS							
B.- COSTES INDIRECTOS							
B.I.- Formulación, Seguimiento y Evaluación							
B.II.- Sensibilización en Elda.							
TOTAL COSTES INDIRECTOS							
TOTAL GENERAL							
Porcentaje sobre Costes Indirectos							
Porcentaje sobre Totales							

6.- VIABILIDAD DEL PROYECTO

6.1.- Factores socio-culturales:

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 28/11/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 28/11/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- *Justificación del proyecto (quién plantea la necesidad/identificación del proyecto, ...).*
 - *Descripción de la población beneficiaria, número de participantes, participación y criterios de selección.*
 - *Grado de implicación, y motivación de las personas beneficiarias.*
 - *Actitud de las autoridades locales. (Carta de avales, etc.).*
 - *Cuestiones legales.*

6.2.- *Enfoque de género.*

6.3.- *Tecnología y asistencia técnica.*

6.4.- *Impacto medioambiental.*

6.5.- *Estudio de viabilidad económica del proyecto (sostenibilidad, autonomía, empoderamiento...)*

6.6.- *Factores de riesgo.*

6.7.- *Otros (metas ODM y sistema CAD de marcadores)*

7. - SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN INTERNA/EXTERNA:

Evaluación y seguimiento del proyecto en el que se detalle la metodología para realizar el seguimiento por parte de la ONG solicitante y por parte del Ayuntamiento de Elda.

8. - PLAN DE DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN:

Plan de difusión del proyecto y sensibilización local entre la población de Elda, en el que se especifique qué trabajo realizará la ONG para que el proyecto a desarrollar en la localidad de destino, se conozca entre la población de nuestro municipio.

Atención este apartado NO SE REFIERE A LA BASE 8F.

En Elda, a de de 2022.

FIRMA

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Pág: 45/90

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	28/11/2022
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	28/11/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SR. ALCALDE PRESIDENTE EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ELDA

La presentación de la solicitud comportará la autorización al Ayuntamiento de Elda para que pueda obtener la acreditación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la AEAT y la Hacienda municipal. En el caso de que la entidad solicitante quiera denegar el consentimiento de acceso al Ayuntamiento de Elda, deberá marcar la siguiente casilla: (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Los datos de carácter personal facilitados por usted en el presente documento se incorporarán en un registro de tratamiento cuyo responsable es el Excmo. Ayuntamiento de Elda, para su tratamiento, o en su caso, consulta al Servicio de Verificación de datos en la plataforma de intermediación de datos del Ministerio de Hacienda y AA.PP.

Los datos de contacto del delegado de protección de datos son: dpd@elda.es.

La finalidad para el tratamiento de tales datos es la derivada del procedimiento administrativo que se solicita. El tratamiento de dichos datos es necesario para la gestión y tramitación del expediente administrativo derivado de esta solicitud.

Los destinatarios de tales datos son: Servicios administrativos del Ayuntamiento de Elda.

El Ayuntamiento de Elda no va a transferir los datos personales a terceros países.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo en que el ciudadano disponga de algún tipo de derecho, obligación o responsabilidad derivada de la relación jurídico-administrativa establecida con el Ayuntamiento de Elda, como consecuencia de su solicitud.

Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación a su tratamiento, oposición, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individualizadas (incluida la elaboración de perfiles) dirigiendo escrito al Ayuntamiento de Elda, Plaza de la Constitución, 01. CP-03600, o bien al siguiente correo electrónico dpd@elda.es Asimismo, se informa de su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

ANEXO IV:

INFORME FINAL PARA LA JUSTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO 2022

I. DATOS GENERALES:

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

Entidad:

Título del Proyecto:

País:

Breve Descripción del Proyecto:

Importe subvencionado por el Ayuntamiento de Elda. (Euros):

Presupuesto Total del Proyecto (Euros):

INFORME FINAL DE SEGUIMIENTO PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO.

Período cubierto con este informe: de..... a.....

RESUMEN DE LA SITUACIÓN DEL PROYECTO.

Fecha de la elaboración del informe:

Nombre del responsable:

Cargo:

Firma:

Fecha de recepción de

fondos:

Fecha de inicio real:

Plazo de ejecución aprobado:

Fecha prevista de

finalización:

(Si han diferido explicar los motivos)

II. ANÁLISIS TÉCNICO DEL PROYECTO:

RESULTADO ESPERADO: RESULTADO REAL OBTENIDO:

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022

celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Pág: 46/90

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 28/11/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 28/11/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ACTIVIDADES CRONOGRAMA REAL DE EJECUCIÓN.(MENSUAL)

DESCRIPCIÓN

% Grado de consecución 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12
Previstas:
No Previstas:
(Explicar motivos de su ejecución)

III. VALORACIÓN DE LA MARCHA / EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Sobre el/los objetivo(s) específico(s).
Sobre los resultados esperados.
Sobre las actividades. Especificar si hay variaciones en el cronograma para lo que resta de ejecución.
Sobre la ejecución presupuestaria. Importe euros. Grado de ejecución.
Relaciones con la contraparte o socio local.
Actitud hacia el proyecto de la comunidad beneficiaria. Participación, implicación y motivación.
Otras valoraciones.
Aplicación de perspectiva de género
Aplicación de perspectiva medioambiental
Cierre y transferencia del proyecto
Posición de las autoridades locales
Tecnología apropiada
Sostenibilidad económica
Descripción de actividades de sensibilización realizadas en Elda, relacionas con el proyecto.
Otras valoraciones.

En Elda, a de de 2022.
FIRMA

SR. ALCALDE PRESIDENTE EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ELDA

La presentación de la solicitud comportará la autorización al Ayuntamiento de Elda para que pueda obtener la acreditación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la AEAT y la Hacienda municipal. En el caso de que la entidad solicitante quiera denegar el consentimiento de acceso al Ayuntamiento de Elda, deberá marcar la siguiente casilla: (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Los datos de carácter personal facilitados por usted en el presente documento se incorporarán en un registro de tratamiento cuyo responsable es el Excmo. Ayuntamiento de Elda, para su tratamiento, o en su caso, consulta al Servicio de Verificación de datos en la plataforma de intermediación de datos del Ministerio de Hacienda y AA.PP.

Los datos de contacto del delegado de protección de datos son: dpd@elda.es.

La finalidad para el tratamiento de tales datos es la derivada del procedimiento administrativo que se solicita. El tratamiento de dichos datos es necesario para la gestión y tramitación del expediente administrativo derivado de esta solicitud.

Los destinatario de tales datos son: Servicios administrativos del Ayuntamiento de Elda.

El Ayuntamiento de Elda no va a transferir los datos personales a terceros países.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo en que el ciudadano disponga de algún tipo de derecho, obligación o responsabilidad derivada de la relación jurídico-administrativa establecida con el Ayuntamiento de Elda, como consecuencia de su solicitud.

Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación a su tratamiento, oposición, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individualizadas (incluida la elaboración de perfiles) dirigiendo escrito al Ayuntamiento de Elda, Plaza de la Constitución, 01. CP-03600, o bien al siguiente correo electrónico dpd@elda.es

Asimismo, se informa de su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Pág: 47/90

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé Alcalde 28/11/2022
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez Secretario General 28/11/2022

Table with 2 columns: Field (Código Seguro de Validación, Url de validación, Metadatos) and Value (5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001, https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp, Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original)





ANEXO V
RELACIÓN DE FACTURAS

N.º ORDEN	Nº de factura	Concepto	Tercero	Importe €	Fecha factura	Fecha pago	Forma de pago
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
TOTAL GASTO							

La enumeración de las facturas se realizará por estricto orden cronológico dentro de cada una de las partidas
Para la cumplimentación se incorporarán cuantas filas sean necesarias en función del proyecto *

DECLARO,

Que estas facturas que se adjuntan no han sido presentadas ni se presentarán como justificantes en ninguna otra subvención o ayuda para el mismo fin y son fiel reflejo de las originales.

Que la documentación justificativa aportada, será puesta a disposición ante la Entidad si así se le fuera requerido en cualquier tipo de procedimiento de comprobación por parte de la misma o de control financiero por parte de la Intervención General de la misma.

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad de la subvención.

En Elda, a de de 2022.

FIRMA

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Pág: 48/90

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 28/11/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 28/11/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SR. ALCALDE PRESIDENTE EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ELDA

La presentación de la solicitud comportará la autorización al Ayuntamiento de Elda para que pueda obtener la acreditación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la AEAT y la Hacienda municipal. En el caso de que la entidad solicitante quiera denegar el consentimiento de acceso al Ayuntamiento de Elda, deberá marcar la siguiente casilla: (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Los datos de carácter personal facilitados por usted en el presente documento se incorporarán en un registro de tratamiento cuyo responsable es el Excmo. Ayuntamiento de Elda, para su tratamiento, o en su caso, consulta al Servicio de Verificación de datos en la plataforma de intermediación de datos del Ministerio de Hacienda y AA.PP.

Los datos de contacto del delegado de protección de datos son: dpd@elda.es.

La finalidad para el tratamiento de tales datos es la derivada del procedimiento administrativo que se solicita. El tratamiento de dichos datos es necesario para la gestión y tramitación del expediente administrativo derivado de esta solicitud.

Los destinatarios de tales datos son: Servicios administrativos del Ayuntamiento de Elda.

El Ayuntamiento de Elda no va a transferir los datos personales a terceros países.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo en que el ciudadano disponga de algún tipo de derecho, obligación o responsabilidad derivada de la relación jurídico-administrativa establecida con el Ayuntamiento de Elda, como consecuencia de su solicitud.

Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación a su tratamiento, oposición, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individualizadas (incluida la elaboración de perfiles) dirigiendo escrito al Ayuntamiento de Elda, Plaza de la Constitución, 01. CP-03600, o bien al siguiente correo electrónico dpd@elda.es. Asimismo, se informa de su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

ANEXO VI

INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA SUBVENCIÓN.

1.- GASTOS FINANCIABLES

A continuación se reseñan los costes directos e indirectos que se considerarán subvencionables:

a) Costes directos:

- Infraestructuras, construcción y reforma de inmuebles.

- Costes de realización de infraestructuras, construcciones y reformas de inmuebles. Se incluyen los costes de la mano de obra, dirección de obra, materiales de construcción, transporte de materiales y tasas administrativas inherentes a la construcción. Deberá adjuntarse copia del presupuesto de obra, en la relación de pro formas.

- Equipos, materiales y suministros.

- Se incluyen en este concepto los gastos por la adquisición y/o arrendamiento de maquinaria, herramientas, mobiliario, vehículos, materiales didácticos, equipos informáticos, material sanitario, utillaje o insumos directamente relacionados con el proyecto. Deberá adjuntarse presupuesto o facturas pro forma de todos los equipos, material o suministros.

- Personal local.

- Gastos correspondientes a salarios, seguros sociales, y complementos del personal vinculado a la ejecución de las actividades del proyecto a cuyo contrato le sea aplicable la legislación del país de ejecución. Además de especificar el número de personas contratadas, se incluirá el nivel salarial y categoría del personal que será contratado, junto con las funciones a desempeñar.

- Personal expatriado.

- Gastos correspondientes a salarios, seguros sociales y complementos del personal de la ONGD española vinculado a la ejecución del proyecto, de forma permanente y con carácter exclusivo, y cuyo contrato le sea aplicable la legislación española. Se explicará convenientemente las funciones del personal contratado y su vinculación con el proyecto.

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Pág: 49/90

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
28/11/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
28/11/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Viajes, estancias y dietas.

- Se financiarán los gastos de desplazamiento y estancias derivados de las actividades propias del proyecto, así como los viajes de seguimiento o evaluación final por parte de la entidad eldense, sobre los que habrá que concretar: justificación de los viajes, estancias y dietas, número de personas previsto que lo realizarán y las funciones relacionadas con esos desplazamientos.

- Cargos por transferencias bancarias.

- Todos los gastos derivados del envío de las transferencias bancarias de los fondos al país de ejecución podrán justificarse con cargo a esta partida.

b) Costes indirectos:

Sólo aquéllos en los que incurre la entidad solicitante española para la gestión del proyecto:

- Gastos derivados del estudio, diagnóstico de la situación y la formulación del proyecto.
- Gastos de difusión y sensibilización del proyecto en el municipio de Elda.

Los costes indirectos no podrán exceder del 8% de la cantidad solicitada en base al artículo 72.2 d) del Real Decreto 887/2006. Se justificarán mediante facturas.

2. NO SERÁN SUBVENCIONABLES:

- Programas que promuevan cualquier forma de discriminación.
- Programas con finalidad exclusivamente lucrativa y/o benéfica que no incorporen objetivos de cooperación y de sensibilización.
- Mecanismos de promoción de las propias ONGD's y/o Organizaciones contrapartes.

3. DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS:

Referidos a las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida por parte del Ayuntamiento de Elda.

- Para la justificación de costes de personal, deberá aportarse:

1. Fotocopias compulsadas de nóminas, firmadas por las personas perceptoras.

2. Modelo 111 de la AEAT, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono de la Seguridad Social de las correspondientes cuotas, o los documentos equivalentes de los países donde se desarrolla el proyecto. Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

- De forma general para la justificación de los costes de viajes y estancias, deberá aportarse:

1. Factura de agencia de viaje o billetes de transporte en clase turista.
2. Factura del establecimiento para los gastos de alojamiento.
3. En ningún caso se admitirán tickets de caja, a excepción de aquellos relacionados con telecomunicaciones, transportes y desplazamientos.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado.

Los justificantes deberán corresponder a los plazos de ejecución previstos en el proyecto aprobado y a las especificaciones temporales marcadas en las presentes bases. Es decir, los justificantes nunca podrán ser de fecha anterior ni posterior a la de inicio y fin del proyecto subvencionado.

Cuando el documento original se encuentre redactado en una lengua diferente al castellano, deberá ir acompañado de su traducción al castellano.

Como efecto de control, se procederá al estampillado de todos los justificantes del gasto presentado, en el que se haga constar la aplicación del gasto a la subvención concedida y en su caso el porcentaje de financiación imputable a la misma, con mención expresa del año de la convocatoria.

A efectos de control, se procederá al estampillado de todos los justificantes del gasto presentado, en el que se haga constar la aplicación del gasto a la subvención concedida y en su caso el porcentaje de financiación imputable a la misma, con mención expresa del año de la convocatoria.

**Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00**

Pág: 50/90

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 28/11/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 28/11/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Las facturas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- N° de factura, y en su caso, de serie.
- Datos identificativos de la entidad expedidora: nombre y apellidos, denominación o razón social de la empresa, domicilio y su NIF o código equivalente en el país.
- Datos identificativos de la entidad destinataria, que deberá ser la entidad solicitante, la contraparte local o el nombre del proyecto subvencionado.
- Descripción detallada del gasto, precio unitario y total. Si el justificante no es lo suficientemente claro en este aspecto, deberá ir acompañado de una nota explicativa de la que se deduzca una clara relación del gasto con la actividad subvencionada.
- IVA o la no sujeción, si procede.
- Lugar y fecha de emisión. La fecha de emisión debe estar comprendida entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre 2022.
- Firma y sello de la entidad emisora de la factura en la que figure la recepción de los fondos.

Deberán llevar el sello de pagado en los casos en que el abono se realice en metálico y en el resto de casos, y siempre de forma obligatoria cuando el importe unitario del gasto supere los 1.000€, deberán ir acompañados del documento acreditativo del pago de la factura (si el pago se hubiera realizado mediante transferencia deberá aportarse el correspondiente comprobante bancario, si hubiera sido realizado mediante cheque se aportará fotocopia del mismo junto con la documentación bancaria del cargo realizado).»

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente por importe de 90.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 570 23130 48900 del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Elda para el presente ejercicio 2022.

TERCERO.- Instar la publicación de las Bases y Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme al artículo 5 de las citadas Bases.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Concejalía de Solidaridad, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Pág: 51/90

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
28/11/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
28/11/2022
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

3.6. Hacienda

3.6.1. ROP PLENO APROBACIÓN INICIAL EXPTE MODIFICACION DE CREDITO N° 27/2022 DE SUPLEMENTO FINANCIADO CON BAJAS PARA INCREMENTO RETRIB 1,5%

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 27/2022, de suplemento de las retribuciones en el 1,5%, financiado con bajas.

Visto el informe de control financiero de fecha 7 de noviembre de 2022.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 8 de noviembre de 2022, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el día 11 de noviembre de 2022, en el que se señala lo siguiente:

“Departamento: **HACIENDA_INTERVENCION**

Expediente: **001/2022/14718**

Asunto: **EXP DE MODIFICACIÓN CRÉDITO N° 27/2022 DE SUPLEMENTO FINANCIADO CON BAJAS**

PROPUESTA PLENO APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 27/2022 DE SUPLEMENTO DE LAS RETRIBUCIONES EN EL 1,5% FINANCIADO CON BAJAS Y UTILIZAR LOS CRÉDITOS UNA VEZ APROBADO INICIALMENTE

Examinado el expediente de modificaciones de crédito número 27/2022, tramitado de oficio por el Ayuntamiento, que tiene por objeto el suplemento de créditos

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Pág: 52/90

Firma 2 de 2	28/11/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	28/11/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





financiado con bajas en aplicaciones presupuestarias del Presupuesto para 2022 del Ayuntamiento de Elda.

Vista la propuesta formulada por la concejalía de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Elda en cumplimiento del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público (BOE n.º 251 de 19/10/2022).

Vista la regulación establecida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como en la Ley 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las disposiciones establecidas en el Real Decreto 500/1990 y lo regulado en el Capítulo Segundo del Título Primero de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2022.”

Visto lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificaciones de crédito número 27/2022 y utilizar los créditos una vez aprobado inicialmente, tramitado de oficio por el Ayuntamiento, que tiene por objeto el suplemento de crédito en aplicaciones presupuestarias del Presupuesto para 2022 del Ayuntamiento de Elda financiado con bajas de créditos.

DETALLE DE LA MODIFICACIÓN:

Suplemento de Crédito:

Aplicación			Importe	Tipo de modificación*
110	13000	12001	211,99 €	SUPLEMENTO
110	13000	12005	126,12 €	SUPLEMENTO
110	13000	12003	162,36 €	SUPLEMENTO
110	13000	12004	550,47 €	SUPLEMENTO
110	13200	12001	423,97 €	SUPLEMENTO
110	13200	12002	1.512,16 €	SUPLEMENTO
110	13200	12003	11.527,47 €	SUPLEMENTO
110	13400	12000	482,14 €	SUPLEMENTO
110	13400	12001	423,97 €	SUPLEMENTO
110	13400	12002	567,06 €	SUPLEMENTO
110	13400	12003	5.682,56 €	SUPLEMENTO
110	15100	12000	723,22 €	SUPLEMENTO
110	15100	12001	423,97 €	SUPLEMENTO
110	15100	12002	26,66 €	SUPLEMENTO
110	15100	12003	487,08 €	SUPLEMENTO
110	15100	12004	825,71 €	SUPLEMENTO
110	15320	12001	211,99 €	SUPLEMENTO

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Pág: 53/90

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 28/11/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 28/11/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





110	15320	12005	504,49 €	SUPLEMENTO
110	15320	12004	1.612,76 €	SUPLEMENTO
110	15321	12003	162,36 €	SUPLEMENTO
110	16301	12004	137,62 €	SUPLEMENTO
110	16400	12005	630,61 €	SUPLEMENTO
110	16400	12004	275,24 €	SUPLEMENTO
110	16500	12004	825,71 €	SUPLEMENTO
110	17100	12000	241,07 €	SUPLEMENTO
110	17100	12005	252,24 €	SUPLEMENTO
110	17100	12004	1.238,56 €	SUPLEMENTO
110	17210	12003	162,36 €	SUPLEMENTO
110	17211	12001	211,99 €	SUPLEMENTO
110	31100	12003	162,36 €	SUPLEMENTO
110	32000	12004	137,62 €	SUPLEMENTO
110	32320	12004	1.789,03 €	SUPLEMENTO
110	32640	12003	162,36 €	SUPLEMENTO
110	33000	12000	723,22 €	SUPLEMENTO
110	33000	12001	211,99 €	SUPLEMENTO
110	33000	12005	252,24 €	SUPLEMENTO
110	33700	12002	53,32 €	SUPLEMENTO
110	33000	12003	324,72 €	SUPLEMENTO
110	33000	12004	412,85 €	SUPLEMENTO
110	33210	12000	241,07 €	SUPLEMENTO
110	33210	12001	211,99 €	SUPLEMENTO
110	33210	12005	252,24 €	SUPLEMENTO
110	33210	12003	811,79 €	SUPLEMENTO
110	33210	12004	275,24 €	SUPLEMENTO
110	33300	12004	550,47 €	SUPLEMENTO
110	33600	12000	482,14 €	SUPLEMENTO
110	33600	12004	275,24 €	SUPLEMENTO
110	33700	12001	49,63 €	SUPLEMENTO
110	33700	12003	487,08 €	SUPLEMENTO
110	33700	12004	137,62 €	SUPLEMENTO
110	33720	12004	412,85 €	SUPLEMENTO
110	34000	12003	162,36 €	SUPLEMENTO
110	34000	12004	550,47 €	SUPLEMENTO
110	34100	12004	275,24 €	SUPLEMENTO
110	34207	12005	252,24 €	SUPLEMENTO
110	34207	12004	1.951,39 €	SUPLEMENTO
110	43124	12000	241,07 €	SUPLEMENTO
110	43124	12005	756,73 €	SUPLEMENTO

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Pág: 54/90

Firma 2 de 2	28/11/2022	Alcalde
Firma 1 de 2	28/11/2022	Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



110	43124	12004	1.362,26 €	SUPLEMENTO
110	43200	12001	211,99 €	SUPLEMENTO
110	43200	12003	324,72 €	SUPLEMENTO
110	43300	12000	241,07 €	SUPLEMENTO
110	43300	12004	275,24 €	SUPLEMENTO
110	43310	12003	324,72 €	SUPLEMENTO
110	43310	12004	137,62 €	SUPLEMENTO
110	45000	12000	482,14 €	SUPLEMENTO
110	45000	12001	423,97 €	SUPLEMENTO
110	45000	12002	26,66 €	SUPLEMENTO
110	45000	12003	649,43 €	SUPLEMENTO
110	45000	12004	137,62 €	SUPLEMENTO
110	49300	12004	275,24 €	SUPLEMENTO
110	92000	12000	1.205,36 €	SUPLEMENTO
110	92000	12001	685,58 €	SUPLEMENTO
110	92000	12005	504,49 €	SUPLEMENTO
110	92000	12003	1.785,95 €	SUPLEMENTO
110	92000	12004	2.048,61 €	SUPLEMENTO
110	92090	12002	26,66 €	SUPLEMENTO
110	92090	12003	811,79 €	SUPLEMENTO
110	92090	12004	137,62 €	SUPLEMENTO
110	92310	12003	162,36 €	SUPLEMENTO
110	92400	12005	378,36 €	SUPLEMENTO
110	92400	12004	437,59 €	SUPLEMENTO
110	93100	12000	1.446,43 €	SUPLEMENTO
110	93100	12001	49,63 €	SUPLEMENTO
110	93100	12003	1.136,51 €	SUPLEMENTO
110	93100	12004	963,32 €	SUPLEMENTO
110	93300	12000	241,07 €	SUPLEMENTO
110	93300	12003	162,36 €	SUPLEMENTO
110	93300	12004	137,62 €	SUPLEMENTO
110	13000	12006	197,96 €	SUPLEMENTO
110	13200	12006	2.938,71 €	SUPLEMENTO
110	13400	12006	1.549,66 €	SUPLEMENTO
110	15100	12006	456,85 €	SUPLEMENTO
110	15320	12006	370,01 €	SUPLEMENTO
110	15321	12006	53,94 €	SUPLEMENTO
110	16301	12006	45,01 €	SUPLEMENTO
110	16400	12006	32,87 €	SUPLEMENTO
110	16500	12006	127,67 €	SUPLEMENTO
110	17100	12006	269,44 €	SUPLEMENTO

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Pág: 55/90

Firma 2 de 2	28/11/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	28/11/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





110	17210	12006	47,25 €	SUPLEMENTO
110	17211	12006	62,24 €	SUPLEMENTO
110	31100	12006	33,82 €	SUPLEMENTO
110	32320	12006	193,26 €	SUPLEMENTO
110	32640	12006	35,64 €	SUPLEMENTO
110	33000	12006	257,42 €	SUPLEMENTO
110	33210	12006	427,16 €	SUPLEMENTO
110	33300	12006	162,55 €	SUPLEMENTO
110	33600	12006	110,42 €	SUPLEMENTO
110	33700	12006	219,82 €	SUPLEMENTO
110	33720	12006	82,55 €	SUPLEMENTO
110	34000	12006	158,71 €	SUPLEMENTO
110	34100	12006	57,66 €	SUPLEMENTO
110	34207	12006	392,62 €	SUPLEMENTO
110	43124	12006	412,99 €	SUPLEMENTO
110	43200	12006	110,78 €	SUPLEMENTO
110	43300	12006	153,36 €	SUPLEMENTO
110	43310	12006	73,04 €	SUPLEMENTO
110	45000	12006	345,93 €	SUPLEMENTO
110	49300	12006	60,30 €	SUPLEMENTO
110	92000	12006	1.501,58 €	SUPLEMENTO
110	92090	12006	305,33 €	SUPLEMENTO
110	92310	12006	58,06 €	SUPLEMENTO
110	92400	12006	111,97 €	SUPLEMENTO
110	93100	12006	738,24 €	SUPLEMENTO
110	93300	12006	114,34 €	SUPLEMENTO
110	13000	12100	618,78 €	SUPLEMENTO
110	13200	12100	8.197,49 €	SUPLEMENTO
110	13400	12100	4.379,73 €	SUPLEMENTO
110	15100	12100	1.508,79 €	SUPLEMENTO
110	15320	12100	1.233,36 €	SUPLEMENTO
110	15321	12100	101,11 €	SUPLEMENTO
110	16301	12100	90,79 €	SUPLEMENTO
110	16400	12100	491,01 €	SUPLEMENTO
110	16500	12100	441,51 €	SUPLEMENTO
110	17100	12100	968,26 €	SUPLEMENTO
110	17210	12100	90,79 €	SUPLEMENTO
110	17211	12100	134,04 €	SUPLEMENTO
110	31100	12100	90,79 €	SUPLEMENTO
110	32000	12100	80,47 €	SUPLEMENTO
110	32320	12100	911,87 €	SUPLEMENTO

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Pág: 56/90

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
28/11/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
28/11/2022
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





110	32640	12100	90,79 €	SUPLEMENTO
110	33000	12100	1.134,20 €	SUPLEMENTO
110	33210	12100	1.029,11 €	SUPLEMENTO
110	33300	12100	327,02 €	SUPLEMENTO
110	33600	12100	471,72 €	SUPLEMENTO
110	33700	12100	396,09 €	SUPLEMENTO
110	33720	12100	210,43 €	SUPLEMENTO
110	34000	12100	402,34 €	SUPLEMENTO
110	34100	12100	140,29 €	SUPLEMENTO
110	34207	12100	1.127,46 €	SUPLEMENTO
110	43124	12100	1.274,54 €	SUPLEMENTO
110	43200	12100	296,91 €	SUPLEMENTO
110	43300	12100	321,49 €	SUPLEMENTO
110	43310	12100	272,37 €	SUPLEMENTO
110	45000	12100	1.065,60 €	SUPLEMENTO
110	49300	12100	160,94 €	SUPLEMENTO
110	92000	12100	3.878,55 €	SUPLEMENTO
110	92090	12100	550,54 €	SUPLEMENTO
110	92310	12100	101,11 €	SUPLEMENTO
110	92400	12100	441,52 €	SUPLEMENTO
110	93100	12100	2.401,59 €	SUPLEMENTO
110	93300	12100	315,62 €	SUPLEMENTO
110	13000	12101	607,58 €	SUPLEMENTO
110	13200	12101	16.197,32 €	SUPLEMENTO
110	13400	12101	7.747,31 €	SUPLEMENTO
110	15100	12101	1.587,63 €	SUPLEMENTO
110	15320	12101	1.032,66 €	SUPLEMENTO
110	15321	12101	132,45 €	SUPLEMENTO
110	16301	12101	73,22 €	SUPLEMENTO
110	16400	12101	669,94 €	SUPLEMENTO
110	16500	12101	341,98 €	SUPLEMENTO
110	17100	12101	810,30 €	SUPLEMENTO
110	17210	12101	91,66 €	SUPLEMENTO
110	17211	12101	164,53 €	SUPLEMENTO
110	31100	12101	91,66 €	SUPLEMENTO
110	32000	12101	74,64 €	SUPLEMENTO
110	32320	12101	831,50 €	SUPLEMENTO
110	32640	12101	91,66 €	SUPLEMENTO
110	33000	12101	1.247,69 €	SUPLEMENTO
110	33210	12101	1.098,76 €	SUPLEMENTO
110	33300	12101	435,80 €	SUPLEMENTO

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Pág: 57/90

Firma 2 de 2	28/11/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	28/11/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



110	33600	12101	499,47 €	SUPLEMENTO
110	33700	12101	422,49 €	SUPLEMENTO
110	33720	12101	180,12 €	SUPLEMENTO
110	34000	12101	421,11 €	SUPLEMENTO
110	34100	12101	104,39 €	SUPLEMENTO
110	34207	12101	1.579,39 €	SUPLEMENTO
110	43124	12101	1.545,59 €	SUPLEMENTO
110	43200	12101	306,50 €	SUPLEMENTO
110	43300	12101	329,71 €	SUPLEMENTO
110	43310	12101	295,34 €	SUPLEMENTO
110	45000	12101	1.170,46 €	SUPLEMENTO
110	49300	12101	142,46 €	SUPLEMENTO
110	92000	12101	5.032,18 €	SUPLEMENTO
110	92090	12101	774,27 €	SUPLEMENTO
110	92310	12101	132,45 €	SUPLEMENTO
110	92400	12101	381,28 €	SUPLEMENTO
110	93100	12101	3.792,13 €	SUPLEMENTO
110	93300	12101	375,97 €	SUPLEMENTO
110	13200	15000	1.683,90 €	SUPLEMENTO
110	13400	15000	22,21 €	SUPLEMENTO
110	15100	15000	192,21 €	SUPLEMENTO
110	15320	15000	289,49 €	SUPLEMENTO
110	15321	15000	1,48 €	SUPLEMENTO
110	16400	15000	26,16 €	SUPLEMENTO
110	16500	15000	94,63 €	SUPLEMENTO
110	33720	15000	1,28 €	SUPLEMENTO
110	17100	15000	93,69 €	SUPLEMENTO
110	17211	15000	5,30 €	SUPLEMENTO
110	31100	15000	25,23 €	SUPLEMENTO
110	32320	15000	28,69 €	SUPLEMENTO
110	33000	15000	42,58 €	SUPLEMENTO
110	33300	15000	84,31 €	SUPLEMENTO
110	33600	15000	12,46 €	SUPLEMENTO
110	33700	15000	68,29 €	SUPLEMENTO
110	34000	15000	5,30 €	SUPLEMENTO
110	34207	15000	379,51 €	SUPLEMENTO
110	43124	15000	192,60 €	SUPLEMENTO
110	43300	15000	3,88 €	SUPLEMENTO
110	45000	15000	15,12 €	SUPLEMENTO
110	92000	15000	594,33 €	SUPLEMENTO
110	92090	15000	113,05 €	SUPLEMENTO

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Pág: 58/90

Firma 2 de 2	28/11/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	28/11/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





110	92310	15000	5,16 €	SUPLEMENTO
110	92400	15000	16,16 €	SUPLEMENTO
110	93100	15000	299,30 €	SUPLEMENTO
110	93300	15000	25,03 €	SUPLEMENTO
110	13200	15100	437,38 €	SUPLEMENTO
110	15320	15100	0,28 €	SUPLEMENTO
110	16400	15100	20,23 €	SUPLEMENTO
110	16500	15100	3,22 €	SUPLEMENTO
110	23120	15100	0,70 €	SUPLEMENTO
110	31100	15100	1,00 €	SUPLEMENTO
110	32320	15100	0,76 €	SUPLEMENTO
110	33000	15100	10,77 €	SUPLEMENTO
110	33600	15100	3,79 €	SUPLEMENTO
110	33700	15100	2,85 €	SUPLEMENTO
110	34207	15100	1,70 €	SUPLEMENTO
110	43124	15100	28,35 €	SUPLEMENTO
110	45000	15100	2,04 €	SUPLEMENTO
110	92000	15100	1,84 €	SUPLEMENTO
110	92400	15100	2,28 €	SUPLEMENTO
110	13000	16000	699,78 €	SUPLEMENTO
110	13200	16000	15.321,55 €	SUPLEMENTO
110	13400	16000	7.456,61 €	SUPLEMENTO
110	15100	16000	1.705,61 €	SUPLEMENTO
110	15320	16000	1.702,37 €	SUPLEMENTO
110	15321	16000	116,00 €	SUPLEMENTO
110	16301	16000	84,66 €	SUPLEMENTO
110	16400	16000	731,47 €	SUPLEMENTO
110	16500	16000	586,48 €	SUPLEMENTO
110	17100	16000	1.235,44 €	SUPLEMENTO
110	17210	16000	100,76 €	SUPLEMENTO
110	17211	16000	148,58 €	SUPLEMENTO
110	23120	16000	0,18 €	SUPLEMENTO
110	31100	16000	104,09 €	SUPLEMENTO
110	32000	16000	91,33 €	SUPLEMENTO
110	32320	16000	1.114,21 €	SUPLEMENTO
110	32640	16000	97,78 €	SUPLEMENTO
110	33000	16000	1.395,15 €	SUPLEMENTO
110	33210	16000	1.248,50 €	SUPLEMENTO
110	33300	16000	402,73 €	SUPLEMENTO
110	33600	16000	542,40 €	SUPLEMENTO
110	33700	16000	461,25 €	SUPLEMENTO

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Pág: 59/90

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
28/11/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
28/11/2022
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



110	33720	16000	229,35 €	SUPLEMENTO
110	34000	16000	448,57 €	SUPLEMENTO
110	34100	16000	181,07 €	SUPLEMENTO
110	34207	16000	1.581,16 €	SUPLEMENTO
110	43124	16000	1.576,80 €	SUPLEMENTO
110	43200	16000	373,65 €	SUPLEMENTO
110	43300	16000	336,08 €	SUPLEMENTO
110	43310	16000	320,15 €	SUPLEMENTO
110	45000	16000	1.216,44 €	SUPLEMENTO
110	49300	16000	165,42 €	SUPLEMENTO
110	91210	16000	1.753,35 €	SUPLEMENTO
110	91280	16000	3.320,11 €	SUPLEMENTO
110	92000	16000	4.258,80 €	SUPLEMENTO
110	92090	16000	739,16 €	SUPLEMENTO
110	92310	16000	112,23 €	SUPLEMENTO
110	92400	16000	542,61 €	SUPLEMENTO
110	93100	16000	2.609,20 €	SUPLEMENTO
110	93300	16000	402,01 €	SUPLEMENTO
110	91280	10000	10.569,30 €	SUPLEMENTO
110	91210	11000	5.492,34 €	SUPLEMENTO
TOTAL			235.669,48 €	

Otra financiación:

El expediente se financia con:

- Bajas en aplicaciones gestionadas por las concejalías:

Aplicación			Literal	Importe*
400	15327	61900	ACTUACIÓN VÍAS PÚBLICAS. OTRAS INVERSIONES REPOS.	235.669,48 €
TOTAL				235.669,48 €

* NOTA: No perturbando el correspondiente servicio.

RESUMEN

MODIFICACIONES A NIVEL DE CAPÍTULO:

		Consig. Anterior	Aumentos	Disminuciones	Consig. Definitiva
CAP. I	GTOS. PERSONAL	16.218.143,55 €	235.669,48 €	0,00 €	16.453.813,03 €

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Pág: 60/90

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
28/11/2022
Alcalde
Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
28/11/2022
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CAP. 6	INVERSIONES REALES	31.966.074,05 €	0,00 €	-235.669,48 €	31.730.404,57 €
	TOTALES	48.184.217,60 €	235.669,48 €	-235.669,48 €	48.184.217,60 €

SEGUNDO: Exponer al público este expediente, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante durante quince días, de conformidad con los arts. 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones los interesados ante el Pleno de la Corporación.

Asimismo, exponer en el tablón electrónico del Ayuntamiento, el anuncio y la documentación del expediente al objeto de que lo puedan examinar y presentar reclamaciones los interesados ante el Pleno de la Corporación.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.
- d) Estableciéndose un plazo de ocho días hábiles desde la presentación de las reclamaciones para resolverlas, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobada la modificación si no se hubiesen presentado reclamaciones.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

3.6.2. PROPUESTA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL UTILIZ PRIVATIVA O APROV ESPECIAL EN VIAS O TERRENOS DE USO PÚBLICO_MESAS Y SILLAS

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 28/11/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 28/11/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación inicial de la modificación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de las vías o terrenos de uso público y de la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora.

Visto que consta en el expediente informe del Secretario General de fecha 9 de noviembre de 2022.

Visto que consta en el expediente informe técnico económico de fecha 9 de noviembre de 2022.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 9 de noviembre de 2022, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el día 11 de noviembre de 2022, en el que se señala lo siguiente:

“Departamento: **HACIENDA_TRIBUTARIA**

Expediente: **001/2022/15131**

Asunto: **MODIFICACIÓN DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS VÍAS O TERRENOS DE USO PUBLICO Y DE LA CORRESPONDIENTE ORDENANZA FISCAL REGULADORA: Aprobación inicial.**

PROPUESTA DE ACUERDO

ANTECEDENTES

1º.- 3 de noviembre de 2022.- Providencia del Concejal de Hacienda en la que se considera conveniente proceder a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial en vías o terrenos de uso público, en relación con el artículo 5, epígrafe 1 Mesas, y sillas y otros elementos análogos, en orden a la suspensión temporal del mismo hasta el 30 de junio de 2023.

2º.- 7 de noviembre de 2022: por parte de la Directora de Área de Urbanismo, Protección del medio ambiente y animales se emite informe relativo a la cuantificando la minoración de ingresos que supone la modificación de la ordenanza respecto de la tasa de mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa. Los cuales ascenderían a la cuantía de 63.037,53 €. Igualmente se reseña lo siguiente:

“ Se detecta la existencia de una contradicción en el texto de la Ordenanza fiscal cuando hace referencia al periodo semestral del 1 de abril al 31 de octubre, que suman siete meses y no seis, lo cual igualmente se detecta en la ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal mediante mesas, sillas y otros elementos auxiliares”.

3º.- 8 de noviembre de 2022 : por parte del Director del Área de Gerencia que , se emite informe en el cual se reseña lo siguiente:

“La modificación propuesta por el Concejal de Hacienda supone una suspensión en la aplicación de la tasa por ocupación del dominio público mediante mesas, sillas y otros elementos

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
28/11/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
28/11/2022
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





análogos con finalidad lucrativa, realizada fundamentalmente por el sector hostelero de nuestra ciudad, tales como bares, heladerías, restaurantes, etc.

Por tanto, los beneficiarios principales de dicha medida son los componentes de dicho sector económico, dinamizador fundamental de la actividad comercial local, que está sufriendo los efectos de la profunda crisis derivada de la coyuntura económica mundial, causada, entre otros motivos, por la Guerra de Ucrania, que ha provocado un gran incremento de costes energéticos, de materias primas, suministros, etc., que ha disparado la tasa de inflación y, consecuentemente, afecta negativamente a las PYMES, autónomos y empresarios del citado sector.

En base a lo anterior, la modificación propuesta se entiende justificada y de interés público desde el punto de vista técnico económico.”

4º.- 9 de noviembre de 2022: por parte de la Directora del Área de Urbanismo, protección de medio ambiente y animales, se reseña la necesidad de modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de las vías públicas o terrenos de uso público por lo que respecta al período semestral del Epígrafe 1 del artículo 5º relativo a la base imponible y cuota tributaria de la ocupación por mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, que pasaría a denominarse período estival, quedando la redacción en los siguientes términos:

Por cada velador autorizado:

Periodo anual 101,47 €

Periodo *estival* (del 1 de abril al 31 de octubre) 71,28 €

Por cada velador autorizado utilizando toldos o marquesinas fijados en la vía pública:

Periodo anual 152,11 €

Periodo *estival* (del 1 de abril al 31 de octubre) 107,11 €

5º.- 9 de noviembre de 2022 .- Informe Técnico Económico de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial en vías o terrenos de uso público.

6º.- 9 de noviembre de 2022.- Informe jurídico de Secretaría de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 letra d) 1º, del R. D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y Tesorería (este último a efectos de asesoramiento legal), relativo a la modificación de la citada ordenanza fiscal.

CONSIDERACIONES

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Pág: 63/90

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
28/11/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
28/11/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Primera. - Se propone la modificación de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de vías o terrenos de uso público, consistente en suspender temporalmente su vigencia hasta el 30 de junio de 2023, **del artículo 5 epígrafe 1 Mesas, y sillas y otros elementos análogos.**

Igualmente se propone la corrección del error detectado en dicho epígrafe quedando redactado de la siguiente forma:

Epígrafe.1

Mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Por cada velador autorizado :

Periodo anual..... 101,47 euros

Periodo estival (de 1 de abril a 31 de octubre) 71,28 euros

Por cada velador autorizado utilizando toldos o marquesinas fijados en la vía pública:

Periodo anual..... 152, 11 euros

Periodo estival (de 1 de abril a 31 de octubre)..... 107,11 euros

Segunda.- Como se ha puesto de manifiesto, se va a proceder a modificar dicha tasa al amparo de lo dispuesto por los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; **en el sentido de suspender temporalmente la vigencia del artículo 5, epígrafe 1 Mesas, y sillas y otros elementos análogos hasta el 30 de junio de 2023.** Y la rectificación del error observado en dicho epígrafe, donde dice *semestral* debe de decir *estival*.

Tercera.- De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), se establece que:

« 1. *Salvo en los supuestos previstos en el artículo 59.1 de esta ley, las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos.*

2. (...)

3. *Asimismo, las entidades locales ejercerán la potestad reglamentaria a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley, bien en las ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales, bien mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.»*

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Pág: 64/90

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
28/11/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
28/11/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Igualmente, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del TRLHL, los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

Por su parte, el artículo 17.1 del TRLHL establece que:

«1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, **supresión** y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.»

Cuarta.- Los Ayuntamientos pueden modificar dicha tasa de acuerdo con los artículos 15 y 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las disposiciones que la desarrollen y las respectivas ordenanzas fiscales.

En lo referente a las ordenanzas fiscales, hay que reseñar al respecto que el artículo 17 del TRLHL, se refiere a la aprobación, modificación o incluso derogación de las mismas. No contemplando la suspensión de la aplicación de la Ordenanza Fiscal, sin embargo a criterio de este Ayuntamiento es posible aplicar el aforismo jurídico que reza: qui potest plus, potest minus, que literalmente sostiene "quien puede lo más, puede lo menos". Por tanto entendemos que si existe potestad de derogar el tributo, también consideramos viable suspenderlo temporalmente en su aplicación.

No obstante dicha suspensión temporal de la Ordenanza fiscal, implica una modificación de la misma, de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y ss del TRLHL. Suponiendo dicha suspensión una ventaja sobre la derogación, ya que a la fecha en la cual deja de tener efecto la suspensión, en este caso a 30 de junio de 2023, el 1 de julio de 2023, automáticamente recobrará su aplicación sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

Igualmente una vez publicado la modificación de la ordenanza que incluya la suspensión de la misma, en el boletín oficial de la provincia, se entenderá puesta a disposición de los interesados la documentación, en las oficinas municipales y mediante su publicación en la página web del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios y en el perfil de transparencia. Trámite que recordemos es obligatorio en cualquier procedimiento que deba ser sometido a un periodo de exposición pública, a modo de ejemplo, Ordenanza Fiscales, Generales, Cuenta General, Presupuestos etc. Tal y como dispone el artículo 7 apartado e) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno,

Por tanto, en principio con dicha publicación se consideraría puesto a disposición de los interesados el expediente a efectos de reclamaciones. Siendo aconsejable que en el anuncio de aprobación inicial se indicara tal circunstancia, con el enlace a dicha página

Quinta. - A tales efectos hemos de considerar que la LPACAP supuso un avance significativo en la implantación definitiva de la Administración electrónica, reconociendo el Acta de pleno nº PLE2022/15/2022 celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	28/11/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	28/11/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





derecho de las personas físicas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, a la vez que se establece la obligación de hacerlo para determinados sujetos: los previstos en los art. 14.2 y 14.3 de la LPACAP.

Sexta.- El procedimiento para la modificación de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial en vías o terrenos de uso público, en relación con la suspensión temporal del artículo 5, epígrafe 1 Mesas, sillas y otros elementos análogos con vigencia hasta el 30 de junio de 2023 y de la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora, se ajustará al mismo procedimiento regulado en el art. 15 a 17 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el cual:

- Aprobada provisionalmente la modificación de la tasa, comprensiva en la suspensión temporal de la misma y la correspondiente ordenanza fiscal, se someterá el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el portal de transparencia del Ayuntamiento (artículo 7.e Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno), durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Al tener Elda una población superior a 10.000 habitantes deberá publicarse además, en un diario de los de mayor difusión de la Provincia.

- Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario.

- El Acuerdo de aprobación definitiva, expreso o tácito, y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, momento en el cual entrará en vigor. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

Debe reseñarse que, las Entidades Locales, cuando su población sea superior a veinte mil habitantes, editarán el texto íntegro de las Ordenanzas fiscales reguladoras de sus Tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente.

Séptima. - Es órgano competente para la aprobación del presente acuerdo el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	28/11/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	28/11/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación, de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de vías o terrenos de uso público, consistente en suspender temporalmente su vigencia hasta el 30 de junio de 2023, **del artículo 5 epígrafe 1 Mesas, y sillas y otros elementos análogos**, con motivo de paliar las desastrosas consecuencias que para la economía local, ha supuesto la crisis económica ocasionada por la Guerra de Ucrania.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo mediante edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el portal de Transparencia del Ayuntamiento, por período de treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, publicar el anuncio, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

TERCERO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución, y ello en virtud de lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva expreso o tácito y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto en el B.O.P. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

TEXTO DE LA ORDENANZA:

TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS VÍAS PUBLICAS O TERRENOS DE USO PÚBLICO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA

Artículo 1º Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales., el Excmo. Ayuntamiento establece la “Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de las vías públicas o terrenos de uso público”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Pág: 67/90

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
28/11/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
28/11/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Artículo 2º Hecho Imponible

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa, la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

2. A estos efectos de la presente tasa, se tipifican las siguientes utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales:

a) Mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

b) Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en el dominio público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

c) Ocupación de terrenos con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asillas, andamios y otras instalaciones análogas.

d) Quioscos en la vía pública.

e) Aparatos distribuidores de cualquier artículo o mercancía, con carácter temporal o permanente emplazados en la vía pública o terrenos de uso público.

f) Atracciones móviles: coches, trenes y similares, sin emplazamiento fijo en la vía pública.

g) Obstaculización temporal del tráfico provocada por la ocupación de la vía pública por camiones de carga y descarga de mercancías, o por maquinaria móvil.

h) Circos.

i) Barras de Fiestas Moros y Cristianos.

Artículo 3º Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento del dominio público si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4º Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º Base imponible y cuota tributaria.

1. La base imponible de la presente tasa viene determinada, según sea el tipo de utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, por el número de metros

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Pág: 68/90

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 28/11/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 28/11/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





cuadrados, metros lineales, el Negociado de Gestión Económica tiempo de ocupación, el número de unidades o elementos autorizados, así como por el número de plazas de viajeros.

2. La cuota tributaria, se determinará aplicando coeficientes de situación a las tarifas contenidas en sus respectivos epígrafes, exceptuando los epígrafes segundo y sexto sobre los que no corresponderá la aplicación de ningún coeficiente.

3. Se establecen los siguientes coeficientes de situación :

a) Cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial, se efectúe en las calles de 1ª categoría reguladas en el Impuesto sobre Actividades Económicas, se aplicará el coeficiente 1.

b) Cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial, se efectúe en las calles de 2ª categoría reguladas en el Impuesto sobre Actividades Económicas, se aplicará el coeficiente del 0,95.

c) Cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial, se efectúe en las calles de 3ª categoría reguladas en el Impuesto sobre Actividades Económicas, se aplicará el coeficiente del 0,93.

d) Cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial, se efectúe en las calles de 4ª categoría reguladas en el Impuesto sobre Actividades Económicas, se aplicará el coeficiente del 0,90.

4. Epígrafes.

Epígrafe 1. Mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Por cada velador autorizado :

Periodo anual.....101,47 euros

Periodo estival (de 1 de abril a 31 de octubre) 71,28 euros

Por cada velador autorizado utilizando toldos o marquesinas fijados en la vía pública:

Periodo anual.....152, 11 euros

Periodo estival (de 1 de abril a 31 de octubre)..... 107,11 euros

Epígrafe 2. Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en el dominio público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

A) General.

A.1) Por la venta no sedentaria realizada en mercados habituales, de periodicidad y emplazamiento determinados por el Ayuntamiento :

· En el Mercadillo Virgen de la cabeza, por metro lineal o fracción y día2,24€

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Pág: 69/90

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 28/11/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 28/11/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





· En los alrededores del Mercado central como “extensión del Mercadillo Virgen de la Cabeza, calles María Guerrero, Jaime Balmes, Petrer y Reyes Católicos, por metro lineal o fracción y día1,12€

· En el Mercado de frutas y verduras de San Francisco de Sales, por metro lineal o fracción y día :

- Titulares de un puesto de venta2,24€

- Titulares de dos puestos de venta (uno ambulante y otro fijo interior dedicado a la comercialización de frutas y verduras en el Mercado de abastos de San Francisco) 1,15 € la parada ambulante.

· En el Mercado del Barrio de San Francisco de Sales, por metro lineal o fracción y día 1,76 €

· Resto de mercados con periodicidad y emplazamiento determinados por el Ayuntamiento, por metro lineal o fracción y día2,24 €

· Las tasas a satisfacer por el traspaso de los derechos de ocupación de los puestos con autorización anual será de.....300,00 €

No estarán sujetos al pago de la tasa establecida en este apartado, los siguientes supuestos:

A) Cuando la transmisión se realice entre padres e hijos.

B) Cuando la transmisión se realice entre hermanos.

C) Cuando la transmisión se realice entre cónyuges.

D) Cuando se modifique la forma jurídica de la titularidad del puesto de venta, siempre y cuando se cumplan algunas de las siguientes condiciones :

Que la totalidad de los miembros de la nueva forma jurídica, sean los actuales adjudicatarios.

Que los miembros de la nueva forma jurídica, se encuentren comprendidos en los anteriores apartados A), B) y C).

En el caso de que una vez conformada la nueva forma jurídica, si en el transcurso de la concesión del puesto, se incorporase personas no comprendidas en los anteriores supuestos, (aspecto que el representante legal deberá comunicar al Ayuntamiento), la exención dejará de aplicarse.

A.2) Por la venta no sedentaria realizada en mercados habituales de periodicidad y emplazamiento determinados por el Ayuntamiento, cuando corresponda a puestos con autorización anual para la venta, o que ejerzan la actividad en período superior a 30 días, la cuota tributaria se obtendrá por mes natural en función de los metros lineales y/o fracción a ocupar, conforme a los importes consignados en el anterior apartado A.1) del presente Epígrafe 2º.

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Pág: 70/90

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
28/11/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
28/11/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





A.3) Por la venta no sedentaria realizada en mercados extraordinarios no periódicos, celebrados por razón de fiestas y acontecimientos populares, se pagará por metro lineal o fracción al día la cantidad de 4,91€

B) Especial.

B.1) Feria de Otoño:

1. Aparatos de atracciones hasta 200 m2..... 4,83 €/m2
Los que sobrepasen los 200 m2 a..... 2,44 €/m2
2. Casetas y tómbolas24,27 €/ml o fracción
3. Puestos de juguetes.....11,37 €/ml o fracción
4. Otros puestos.....15,19 €/ml o fracción

C) Cuando se ocupe un espacio inferior al metro lineal y/o fracción, la cuota tributaria a satisfacer para ese espacio, se obtendrá multiplicando los importes consignados en los apartados A) y B) del epígrafe 2º, por la superficie, medida en metros realmente ocupada.

Epígrafe 3. Ocupación de terrenos con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

A) Ocupación de la vía pública con pies de grúa de construcción, por mes o fracción superior a 10 días 64,84 € Lo mismo, con CONTENEDORES.....51,79 €.

B) Ocupación de la vía pública directamente con materiales de construcción o derribos, fardos, maderas, hierros, envases y cualesquiera otra clase de mercancías por metro cuadrado y día o fracción de los mismos.....1,67 €.

C) Ocupación de la vía pública con vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas por metro lineal o fracción, unidad o día.....1,11 €.

Epígrafe 4. Quioscos en la vía pública.

Por cada cuatro metros cuadrados o fracción, al trimestre.....226,32 €

Por cada dos metros cuadrados o fracción de exceso al trimestre.....61,79 €

Epígrafe 5. Aparatos distribuidores de cualquier artículo o mercancía, con carácter temporal o permanente emplazados en la vía pública o terrenos de uso público.

Por cada aparato o máquina de venta de expedición automática o servicio, emplazada en el dominio público local, con carácter permanente al trimestre o fracción..... 26,93 €

Epígrafe 6. Atracciones móviles : coches, trenes y similares, sin emplazamiento fijo en la vía pública.

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Pág: 71/90

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 28/11/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 28/11/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Atracciones móviles: coches, trenes y similares, sin emplazamiento fijo en la vía pública, pagarán por plaza de viajero y día de circulación0,97 €.

Epígrafe 7. Obstaculización temporal del tráfico provocada por la ocupación de la vía pública por camiones de carga y descarga de mercancías, o por maquinaria móvil.

Por la obstaculización temporal del tráfico provocada por la ocupación de la vía pública por camiones de carga y descarga de mercancías, o por maquinaria móvil :

- Entre las 9 horas y las 20 horas.....31,08 €/hora o fracción.
- Resto de horario..... 15,55 €/hora o fracción.

Epígrafe 8 Circos.

Circos.....62,15 €/día.

Epígrafe 9 Barras de Fiestas de Moros y Cristianos.

Por cada metro cuadrado de barra situada en la vía pública, durante las festividades de Moros y Cristianos.....18,03 €

Artículo 6º Devengo

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicia la utilización privativa o aprovechamiento especial de las vías públicas o terrenos de uso público. A estos efectos, se entenderá iniciada la utilización privativa o aprovechamiento especial la misma fecha de presentación de la solicitud de licencia en el caso de nuevos aprovechamientos, y en el día primero de cada periodo natural de tiempo señalado en el art. 5º cuando se trate de prórroga de aprovechamientos ya autorizados.

2. Cuando la ocupación se produzca sin haber obtenido la preceptiva licencia, desde el momento que se inicia la ocupación, sin perjuicio de la aplicación del régimen de infracciones y sanciones tributarias correspondiente.

3. Si la utilización privativa o aprovechamiento especial de las vías públicas no se desarrollase por causas no imputables al sujeto pasivo, procederá la devolución del importe pagado o en su caso la baja del recibo.

4. Por la venta no sedentaria realizada en mercados habituales de periodicidad y emplazamiento determinados por el Ayuntamiento, cuando corresponda a puestos con autorización anual para la venta:

a) En el caso de las tasas a satisfacer por el traspaso de los derechos de ocupación de los puestos con autorización anual, la tasa regulada en la presente Ordenanza devengará en el momento en que se realice dicho traspaso, el cual no se concederá si existieran deudas pendientes por razón de la actividad a nombre del titular anterior. El que pretenda adquirir dicha titularidad tendrá derecho a solicitar de la Administración previa conformidad del

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
28/11/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
28/11/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





titular actual certificación detallada de las deudas tributarias derivadas del ejercicio de la explotación o actividad del titular anterior.

b) Para la exacción de la tasa se formará anualmente Padrón cuya forma de pago se prorrateará mensualmente, que comprenderá la relación de hechos imponible sujetos, los sujetos pasivos y cuota tributaria. El documento cobratorio así formado será expuesto al público por plazo de quince días, dentro de los cuales los interesados podrán presentar las alegaciones al mismo que estimen oportunas.

c) Las altas, bajas y modificaciones deberán ser solicitadas, por los interesados en el plazo de un mes desde la fecha en que se produzcan mediante escrito al que se acompañará justificación documental de lo pretendido, ante el Registro General del Ayuntamiento y no surtirán efectos hasta el mes natural siguiente a aquél en que se soliciten.

d) La tasa se devenga y nace obligación de contribuir, el primer día del año cuando corresponda a puestos con autorización anual para la venta, y las cuotas son mensuales e irreducibles. En el caso de Alta en el Padrón de este tributo el período impositivo comenzará en la fecha del alta.

e) Los cambios de titularidad en los puestos con autorización anual surtirán efecto el mes natural siguiente a aquél en que se produce la transmisión.

f) Las modificaciones en el uso de los puestos de venta que deban producir cambios en las cuotas, debido a cambios en función de los metros lineales y/o fracción a ocupar, tendrán efecto en el mes natural siguiente a aquél en que se solicite y se produzca tal cambio.

g) El titular de cualquier puesto que deje de satisfacer la tasa durante seis meses perderá todo derecho y se procederá a desalojarle del puesto que tenga asignado, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la presente Ordenanza, sin perjuicio de la utilización de la vía de apremio para proceder al cobro de la misma.

5°. Por la utilización privativa de las vías públicas o terrenos de uso público con mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, habiendo obtenido la preceptiva licencia:

a) Para el cobro de la tasa se formulará un Padrón anual, que comprenderá la relación de hechos imponible sujetos, los sujetos pasivos y cuota tributaria. El documento cobratorio así formado será expuesto al público por plazo de quince días. El plazo para el cobro se establece dentro de los diez últimos días del mes de junio.

b) La tasa se devenga el uno de enero en el caso de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, incluidos en el padrón. En el caso de Alta en el Padrón de este

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
28/11/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
28/11/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





tributo el periodo impositivo comenzará en la fecha del alta, quedando incorporado en el padrón del ejercicio siguiente. Las altas podrán exigirse en régimen de autoliquidación.

c) Las bajas y modificaciones deberán ser solicitadas por los interesados en el plazo de un mes desde la fecha en que se produzcan, mediante escrito ante el Registro General del Ayuntamiento, no surtirán efectos hasta el ejercicio siguiente a aquél en que se soliciten, prorrateándose trimestralmente.

d) Será causa de revocación de la autorización el impago de la cuota correspondiente.

Artículo 7º Declaración - Liquidación

1.-Cuando se trate de la ocupación del dominio público con mesas, sillas y otros elementos auxiliares, habrá que estar a lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación del dominio público municipal mediante mesas, sillas y otros elementos auxiliares, o norma que la sustituya.

2.-En las ocupaciones enclavadas dentro del epígrafe 4 y epígrafe 5, una vez se ha autorizado la ocupación se prorrogará la misma mientras no se resuelva su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el sujeto pasivo o legítimos representantes en caso de fallecimiento. En estos casos, una vez hayan sido dadas de alta las ocupaciones en el correspondiente padrón fiscal, se procederá por parte de los servicios tributarios a la liquidación de la tasa con carácter trimestral, la domiciliación se cargará en la primera quincena del segundo mes del trimestre natural.

3.-En las ocupaciones enclavadas dentro del epígrafe 2 apartado A.2), una vez se ha autorizado la ocupación se prorrogará la misma mientras no se resuelva su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el sujeto pasivo o legítimos representantes en caso de fallecimiento.

En estos casos, una vez hayan sido dadas de alta las ocupaciones en el correspondiente padrón fiscal, se procederá por parte de los servicios tributarios a realizar la liquidación de la tasa con carácter mensual. El plazo para el cobro se establece dentro de los diez últimos días de cada mes natural.

4. En las ocupaciones enclavadas dentro del epígrafe 1, mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, una vez se ha autorizado la ocupación, las autorizaciones se entenderán automáticamente renovadas, por igual plazo, con el pago de las correspondientes tasas por el obligado tributario, siempre que no se hayan cambiado las circunstancias en las que se concedió la autorización ni se haya declarado su caducidad, revocación, suspensión o baja en el padrón.

Cualquier cambio en la titularidad de un establecimiento público en el que se haya autorizado la ocupación de la vía pública con mesas, sillas u otros elementos auxiliares, conllevará de manera automática la modificación del titular de la ocupación de la vía pública,

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Pág: 74/90

Firma 2 de 2	28/11/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	28/11/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





desde la fecha de la presentación formal del cambio de titularidad ante el Ayuntamiento de Elda, quedando incorporado en el Padrón del ejercicio siguiente.

5.- Esta tasa se podrá exigir en régimen de autoliquidación.

Los sujetos pasivos que domicilien el pago de sus recibos, tendrán una bonificación del 5 por cien. Esto surtirá efecto siempre y cuando estén al corriente de pago y no devuelvan recibos.

Artículo 8º Normas especiales.

Cuando se trate de ocupaciones de la vía pública o terrenos de uso público, dentro de las utilidades del epígrafe 1, será de aplicación las siguientes normas especiales:

1. Si el número de metros cuadrados no fuese entero, se redondea por exceso para obtener la superficie ocupada.

2. Si como consecuencia de la colocación de toldos, marquesinas, separadores, o elementos análogos se delimitara una superficie mayor a la ocupada por las mesas y sillas, se tomara aquella como base de cálculo.

3. El periodo de ocupación será el determinado en la correspondiente autorización, en la que se expresara la fecha de inicio, la fecha final y sus condiciones.

4. En el supuesto de haberse iniciado el aprovechamiento sin haber obtenido la correspondiente autorización o si la ocupación se realizase por mayor tiempo o superficie de los autorizados, los agentes de la Policía Local o los servicios de inspección municipal, efectuarán la correspondiente denuncia o acta.

La expresada denuncia o acta dará origen al expediente sancionador por la infracción cometida y simultáneamente, será utilizada para practicar la correspondiente liquidación, en el supuesto de haberse iniciado el aprovechamiento sin haber obtenido la correspondiente autorización, o bien, para practicar una liquidación complementaria por la diferencia entre la tasa satisfecha y la que corresponda, según los hechos y datos que consten en la denuncia o acta. Tales liquidaciones serán notificadas al interesado para el pago.

A efectos de dicha liquidación complementaria se establecen las siguientes presunciones:

a. Que el tiempo de ocupación ha sido ininterrumpido en el período comprendido entre la fecha final de la licencia y el día en que se realice la denuncia o acta.

b. Que la superficie ocupada ha sido la que conste en la denuncia o acta, durante todo el tiempo de utilización.

c. Asimismo, los titulares de autorizaciones concedidas para la ocupación del dominio público mediante mesas, sillas y otros elementos auxiliares, podrán solicitar una

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Pág: 75/90

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
28/11/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
28/11/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ampliación de la superficie a ocupar, siempre que cumplan todos los requisitos establecidos en la correspondiente Ordenanza.

Artículo 9º Infracciones y sanciones.

Se consideran infracciones a los efectos de esta Ordenanza los siguientes hechos :

1. La ocupación del dominio público sin haber obtenido la correspondiente autorización.
2. La realización del aprovechamiento por mayor tiempo o superficie de los autorizados.
3. Cuando se trate de la ocupación del dominio público con mesas, sillas y otros elementos auxiliares, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ordenanza municipal reguladora de la misma, o norma que la sustituya.

Una vez tramitado el expediente sancionador si resultase infracción, se impondrá multa de 6 a 900 €.

La reincidencia en la comisión de las citadas infracciones podrá ser motivo de revocación de la autorización concedida e inhabilitación para sucesivas autorizaciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 183 y siguientes de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

Artículo 10. Medida cautelar.

Sin perjuicio de la sanción que corresponda, el Ayuntamiento podrá disponer el desmantelamiento o retirada de los elementos instalados ilegalmente, con reposición de las cosas al momento anterior a su instalación.

Las órdenes de desmontaje o retirada de los elementos en cuestión, deberán cumplirse por los titulares en el plazo mínimo fijado en la correspondiente resolución, transcurrido el cual, previo apercibimiento, los Servicios Municipales podrá proceder a retirar dichos elementos, que quedarán depositados en los almacenes municipales, siendo a cargo del titular todos los gastos que se originen.

Cuando se trate de la ocupación del dominio público con mesas, sillas y otros elementos auxiliares, se aplicarán las medidas provisionales previstas en la Ordenanza municipal reguladora de la misma, o norma que la sustituya.

Artículo 11º Exenciones, Reducciones y Bonificaciones

No se concede exención, reducción o bonificación alguna en la exacción de la presente tasa, estando sometida a las limitaciones en materia de beneficios fiscales regulados en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 12 Supuestos de no sujeción

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Pág: 76/90

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
28/11/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
28/11/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





No estará sujeto al pago de la tasa regulada en esta ordenanza, la ocupación de la vía pública siempre y cuando se trate de actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Elda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Queda suspendida la aplicación hasta el 30 de junio de 2023 del epígrafe 1 Mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa del artículo 5º, base imponible y cuota tributaria, de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día xx de xxxx de 2022, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

3.6.3. PROP PLENO MODIFICACION CREDITO SUPLEMENTO CON BAJAS Y TRANSFERENCIA EXP 29/2022

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación inicial de la modificación de crédito número 29/2022, de suplemento financiado con bajas y de transferencia de crédito.

Visto el informe de control financiero emitido con fecha 9 de noviembre de 2022.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 10 de noviembre de 2022, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el día 11 de noviembre de 2022, en la que se señala lo siguiente:

“Departamento: **HACIENDA_INTERVENCIÓN**

Expediente: **001/2022/15223**

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Pág: 77/90

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 28/11/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 28/11/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Asunto: EXP MOD CDTO 29 SUPLEMENTO Y TRANSFERENCIA

PROPUESTA PLENO DE ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 29/2022 DE SUPLEMENTO FINANCIADO CON BAJAS Y DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.

Examinado el expediente de modificaciones de crédito número 29/2022, tramitado de oficio por el Ayuntamiento, que tiene por objeto el suplemento de créditos financiado con bajas y una transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto, de aplicaciones presupuestarias del Presupuesto para 2022 del Ayuntamiento de Elda.

Vista las propuestas formuladas por los servicios.

Vista la regulación establecida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como en la Ley 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las disposiciones establecidas en el Real Decreto 500/1990 y lo regulado en el Capítulo Segundo del Título Primero de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2022.”

Visto lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificaciones de crédito número 29/2022, tramitado de oficio por el Ayuntamiento, que tiene por objeto el suplemento de créditos financiado con bajas y una transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto, de aplicaciones presupuestarias del Presupuesto para 2022 del Ayuntamiento de Elda.

-DETALLE DE LA MODIFICACIÓN:

A)Suplemento de Crédito:

APLICACIÓN			LITERAL	IMPORTE	TIPO MODIFICACIÓN
320	31140	22699	PROTECCIÓN ANIMAL. OTROS GASTOS DIVERSOS	1.372,50 €	SUPLEMENTO
total				1.372,50 €	

Otra financiación:

El expediente se financia con:

- Bajas en aplicaciones gestionadas por las concejalías:

Aplicación			Literal	Importe*
310	17000	22699	MEDIO AMBIENTE. OTROS GASTOS DIVERSOS	1.372,50 €
TOTAL				1.372,50 €

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Pág: 78/90

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 28/11/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 28/11/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





* NOTA: No perturbando el correspondiente servicio.

B)Transferencia de Crédito:

Gastos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			LITERAL	CONSIG. ACTUAL	REDUCCIÓN	AUMENTO	CONSIG. DEFINITIVA
560	92400	22699	PART. CIUDADANA. OTROS GASTOS DIVERSOS	75.000,00 €	0,00 €	3.181,00 €	78.181,00 €
580	15200	22699	ACCESO A VIVIENDA. OTROS GASTOS DIVERSOS	30.000,00 €	-3.181,00 €	0,00 €	26.819,00 €
TOTAL				105.000,00 €	-3.181,00 €	3.181,00 €	105.000,00 €

-RESUMEN

MODIFICACIONES A NIVEL CAPÍTULO

		Consig. Anterior	Aumentos	Disminuciones	Consig. Definitiva
CAP. II	GTOS. CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	18.617.944,32 €	4.553,50 €	-4.553,50 €	18.617.944,32 €
	TOTALES	18.617.944,32 €	4.553,50 €	-4.553,50 €	18.617.944,32 €

SEGUNDO: Exponer al público este expediente, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante durante quince días, de conformidad con los arts. 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones los interesados ante el Pleno de la Corporación.

Asimismo, exponer en el tablón electrónico del Ayuntamiento, el anuncio y la documentación del expediente al objeto de que lo puedan examinar y presentar reclamaciones los interesados ante el Pleno de la Corporación.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobada la modificación si no se hubiesen presentado reclamaciones.

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Pág: 79/90

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 28/11/2022 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 28/11/2022 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinte (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Cinco (Grupo Popular).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

3.7. Recursos Humanos

3.7.1. SOLICITUD REVISIÓN DE OFICIO D. VICTOR GIMENEZ SANCHEZ

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto el procedimiento de revisión de oficio de la Resolución de Alcaldía de fecha 31 de mayo de 2019, sobre sanción impuesta al Agente de Policía Local, D. Víctor Giménez Sánchez, por la comisión de dos faltas graves.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos de fecha 26 de octubre de 2022, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el día 11 de noviembre de 2022, en el que se señala lo siguiente:

“Departamento: **RECURSOS HUMANOS**

Expediente: **001/2020/1629**

Asunto: **SOLICITUD REVISIÓN DE OFICIO**

INFORME - PROPUESTA

Examinado el expediente número 001/2020/1629, en relación a la Resolución de Alcaldía de fecha 21 de abril de 2022 por la que se inicia el procedimiento de revisión de oficio de la Resolución de Alcaldía de fecha 31 de mayo de 2019 sobre la sanción impuesta al agente de Policía Local D. Víctor Giménez Sánchez por la comisión de dos faltas graves.

Visto el informe de fecha 27 de mayo de 2022, emitido por la Instructora, del siguiente tenor literal:

“**ANTECEDENTES**

PRIMERO: Con fecha 31 de mayo de 2019, se adopto Resolución de Alcaldía, en el expediente administrativo número 001/2017/3353, por la que se procede a sancionar al Agente de Policía D. Victor Giménez Sánchez por la comisión de dos faltas graves (página 305 y siguientes del citado expediente).

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Pág: 80/90

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 28/11/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 28/11/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SEGUNDO: Con fecha 5 de febrero de 2020, D. Victor Giménez Sánchez, presenta solicitud de revisión de oficio de actos nulos de pleno derecho, respecto de la Resolución de Alcaldía, adoptada con fecha 31 de mayo de 2019 en el expediente administrativo número 001/2017/3353, por la que se procede a sancionar al Agente de Policía D. Victor Giménez Sánchez por la comisión de dos faltas graves, al entender que la misma adolece de un vicio de nulidad de los previstos en el art. 47.1 de LAPC (se adjunta como documento 1 a la presente)

TERCERO.- Mediante Resolución de Alcaldía de 21 de abril de 2022 se inicia el procedimiento de revisión de oficio de la Resolución de Alcaldía, adoptada con fecha 31 de mayo de 2019 en el expediente administrativo número 001/2017/3353, por la que se procede a sancionar al Agente de Policía D. Victor Giménez Sánchez por la comisión de dos faltas graves, al entender que la misma adolece de un vicio de nulidad de los previstos en el art. 47.1.e) de LAPC, mediante la tramitación del procedimiento administrativo establecido en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por tratarse de actos expresos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se han adquirido facultades o derechos cuando se carezcan de los requisitos esenciales para su adquisición (documento 2).

Del mismo modo, se nombró Instructora del procedimiento de revisión de oficio a la funcionaria que suscribe, y se resolvió comunicar el inicio del procedimiento a D. Victor Gimenez Sanchez en calidad de interesado, para que en el plazo de diez días, según lo establecido en el Artículo 82 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre, formulara alegaciones y presentara los documentos o justificaciones pertinentes, emplazándoles a las dependencias municipales de Recursos Humanos para la consulta el expediente.

El 23 de abril de 2022 el referido Decreto fue notificado al Sr. Giménez Sánchez, y como consta, transcurrido el plazo establecido en el Artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no se presentan alegaciones ni se aporta documentación alguna.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local.
 - Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
 - Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional
 - Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de creación del Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana.
 - Ley orgánica 4/2010, de 20 de mayo del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía
 - Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado
- Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 28/11/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 28/11/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios la potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos (artículo 4.1.g) y dispone que "las Corporaciones locales podrán revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación del Estado reguladora del procedimiento administrativo común" (artículo 53).

Dichos preceptos legales se reiteran en los artículos 4.1.g) y 218, respectivamente, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Esta remisión a la legislación estatal del procedimiento administrativo común ha de entenderse realizada a la la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo Artículo 106.1 dispone que las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.

En el caso que nos ocupa, dicho dictamen preceptivo, debe solicitarse al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, como también se indica en el Artículo 10.8.b) de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de creación del referido Consell.

Igualmente hay que indicar, que al invocarse la existencia de una causa de nulidad de pleno derecho, el dictamen del referido Órgano consultivo, tiene además carácter obstativo, puesto que debe ser favorable a la nulidad del acto, habilitando a la Administración para poder ejercer la facultad revisora, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015.

El Dictamen del Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana, por tanto, es preceptivo y es vinculante. El Dictamen 342/12, de 6 de junio, señala que " la adopción del acuerdo de revisión de oficio tendrá lugar siempre previo dictamen favorable del órgano consultivo correspondiente, que adquiere en este supuesto carácter vinculante."

Por su parte, los Artículos 3 y 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, disponen que la función de asesoramiento legal preceptivo comprende los procedimientos de revisión de oficio de actos de la Entidad Local, así como que la emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Pág: 82/90

Firma 2 de 2	28/11/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	28/11/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se solicitará el Dictamen preceptivo del Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana. Según el Artículo 11 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de creación del Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana, las Corporaciones Locales, las Universidades y las otras Entidades y Corporaciones de Derecho Público de la Comunitat Valenciana solicitarán directamente al Consell Juridic Consultiu, en los casos en que este fuera preceptivo conforme a la Ley, suspendiendo el plazo legal para resolver.

Por lo que se refiere al momento de dicha solicitud : “ La solicitud del dictamen al Consejo Consultivo debe formularse una vez tramitado el procedimiento de revisión de oficio y previo a la resolución del mismo, debiendo remitirse a este órgano consultivo el expediente completo. El informe preceptivo del Consejo Consultivo se incardina en el procedimiento como último trámite del mismo.” (Dictámenes 142/14 y 144/14, de 2 de abril).

Recibido el Dictamen, y en función de su contenido, se resolverá el expediente por Acuerdo del Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

SEGUNDO: Según se indica en el escrito presentado con fecha 5 de febrero de 2020 por el interesado, se solicita la iniciación de expediente de revisión de oficio al amparo de lo dispuesto en el Artículo 106 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, fundamentándolo en el artículo 47 de la citada Ley, al entender el solicitante que nos encontramos ante un acto nulo de pleno derecho por tratarse de una Resolución sancionadora dictada y notificada cuando el procedimiento sancionador estaba caducado, indicando que por Resolución de Alcaldía de fecha 01 de octubre de 2018, se resolvió la incoación de expediente disciplinario , siendo notificada la resolución sancionadora del Expediente nº. - 001/2017/3353 que puso fin a la tramitación del citado expediente disciplinario en fecha 03 de junio de 2019; “es decir, una vez transcurridos más de 8 meses desde la fecha de incoación del mismo, y por tanto, cuando el procedimiento sancionador estaba caducado y cuya resolución deviene nula de pleno derecho. “

TERCERO: A tenor de lo indicado en dicha solicitud, se ha procedido a revisar el expediente , 001/2017/3353 en el que consta lo siguiente:

Tras lo trámites que constan el expediente, (páginas 5 a 21), se adoptó Resolución de Alcaldía de fecha 26 de septiembre de 2018 (páginas 22 y siguientes) acordando el archivo de actuaciones por caducidad del expediente disciplinario iniciado por Resolución de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Elda de fecha 07 de julio de 2017 - rchivo frente al que no cabe recurso_e incoando expediente disciplinario y designando Instructor y Secretario del mismo, siéndole notificado al expedientado.

La caducidad declarada de un procedimiento sancionador, no constituye obstáculo alguno para la posibilidad de iniciar o reiniciar otro procedimiento con el mismo objeto dentro del plazo de prescripción. El acuerdo del iniciar un nuevo expediente puede y debe fundarse en los mismos documentos, que con valor de denuncia, determinaron la iniciación del expediente caducado, como ha sido el caso.

En los Informes previos a la adopción de dicho acuerdo se indica como legislación aplicable al expediente, la Ley orgánica 4/2010, de 20 de mayo del Régimen disciplinario del

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Pág: 83/90

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 28/11/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 28/11/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Cuerpo Nacional de Policía, el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, ay el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pro el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Examinado el expediente consta que con fecha 23 de octubre de 2018 (páginas 32 y siguientes del expediente) se solicita Informe a la comisión del Consejo de Policía, al ser el inculpado Delegado Sindical de Formación Sindical con representación en Excmo. Ayuntamiento de Elda.

Consta borrador del acta del Consejo de Policía Local de 13 de noviembre de 2018 (páginas 139 y siguientes del expediente) en la que figura (punto 7) que se informa de la tramitación del expediente disciplinario en cuestión, por lo que debemos entender que la solicitud de dicho informe (el escrito del Instructor al que se refieren en el acta) fue comunicada al Consejo en esa fecha.

Con fecha 9 de noviembre de 2018 se denuncia por parte del expedientado acoso laboral, citando a varias personas, entre ellas, al instructor del expediente (páginas 117 y siguientes del expediente).

Consta igualmente que por parte del expedientado fue presentado recurso potestativo de revisión e incidente de recusación (páginas 37 y siguientes del expediente) con registro de entrada el día 15 de noviembre de 2018.

El Comité de Seguridad y Salud emite Informe con fecha 26 de diciembre de 2018 (páginas 129 y siguientes del expediente)

Con esa misma fecha, esto es 21 de noviembre de 2018, se manifiesta por parte del Instructor que no concurren en su persona ninguna de las causas, afirmaciones o alegaciones realizadas por el expedientado (páginas 55 y siguientes).

Consta igualmente informe de fecha 21 de diciembre de 2018 de la Secretaría General (página 59 y siguientes del expediente), con respecto al recurso de reposición interpuesto por el expedientado, en el que se indica lo dispuesto en el artículo 52.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que en el presente caso, lo que se recurre es el acuerdo de incoación de un procedimiento disciplinario en el que, por hipótesis, la Administración inicia un procedimiento para ejercitar una potestad que tiene por ley atribuida y determinar la responsabilidad disciplinaria de un determinado funcionario y en el que lo que se pretende es, precisamente, determinar si existe o no, dicha responsabilidad, por lo que este tipo de actos no es recurrible.

No consta que se adoptara resolución alguna respecto a la recusación ni respecto a la indamisión del recurso, ni en consecuencia, notificación de las mismas.

Tras la tramitación y práctica de la prueba, con fecha 21 de febrero de 2019 se realiza el Pliego de Cargos, puesto a disposición al expedientado en esa misma fecha y aceptado el 4 de marzo de 2019 (páginas 106 y siguientes del expediente) , quien presenta alegaciones con fecha 17 de marzo de 2019(páginas 142 y siguientes).

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Pág: 84/90

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	28/11/2022
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	28/11/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Con fecha 26 de marzo de 2019 se elabora Propuesta de Resolución (páginas 170 y siguientes del expediente), puesta a disposición del expedientado al día siguiente y aceptada el día 5 de abril de 2019 (página 192 del expediente), presentando con fecha 18 de abril de 2019 escrito de alegaciones a dicha propuesta (páginas 195 y siguientes).

La Propuesta de resolución se eleva a la Alcaldía (páginas 280 y siguientes), adoptándose la Resolución con fecha 31 de mayo de 2019 (página 305 y siguientes) , puesta a disposición del expedientado con fecha 3 de junio de 2019 y rechazada sin acción el 14 de junio de 2019 (página 345 del expediente).

CUARTO: En base a lo manifestado en la solicitud de revisión de oficio y en el expediente administrativo, se trata de determinar si ha existido o no caducidad del procedimiento disciplinario.

Se indica en la Propuesta de Resolución del Instructor del expediente disciplinario lo siguiente (páginas 170 y siguientes):

“Es por ello que a los efectos de plazos y debido a los recursos e informes solicitados y promovidos por el inculpado, debemos tener en cuenta por un lado lo previsto en el artículo 46º Ley orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía:

“Caducidad: 1 La resolución que ponga fin al procedimiento disciplinario y su notificación al interesado deberá producirse en un plazo que no podrá exceder de seis meses desde la fecha del acuerdo de incoacción del expediente.

2. El plazo establecido para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender, interrumpir o ampliar en los casos previstos en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”,

y por otro el artículo 22º de la ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, es interesante mencionarlo por este motivo:

1. El Transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los siguientes casos: d) cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento.

e)cuando deban realizarse pruebas técnicas o análisis contradictorios o dirimientes propuestos por los interesados, durante el tiempo necesario para la incorporación de los resultados del expediente..

2. El transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se suspenderá en los siguientes casos: c) Cuando los interesados promuevan la recusación en cualquier momento de la tramitación de un procedimiento, desde que ésta se plantee hasta que sea resuelta por el superior jerárquico del recusado”.

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Pág: 85/90

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 28/11/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 28/11/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El Artículo 27 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, establece la obligatoriedad de Informe del Consejo de Policía:

1. En todos los expedientes disciplinarios instruidos por faltas muy graves a los miembros del Cuerpo Nacional de Policía, así como en todos los procedimientos que se instruyan a los representantes de los sindicatos a que se refiere el artículo 22 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, será preceptivo, antes de dictar la resolución sancionadora, interesar la emisión de un informe por la Comisión correspondiente del Consejo de Policía, que no será vinculante, y que se incorporará al expediente correspondiente para su continuación. De los informes que emita la Comisión se dará cuenta posteriormente al Pleno del Consejo.

El artículo 21, de la Ley 39/2015, de 1 octubre, dispone que "el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento.

Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en el Derecho de la Unión Europea...."

La Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía (LORD) prevé ya expresamente la caducidad de los procedimientos disciplinarios por el transcurso del plazo de seis meses entre la fecha del acuerdo de incoación del expediente y la de notificación de la Resolución sancionadora al interesado, ordenando en el artículo 46.3 del mismo cuerpo legal, el archivo de las actuaciones una vez que han transcurridos los plazos legalmente previstos.

No consta en e el expediente que se comunicara la suspensión del plazo de tramitación al interesado cuando se solicitó el referido informe, y transcurrido el máximo legal de tres meses tampoco fue comunicado que se proseguía con el procedimiento, tal y como dispone el Artículo 22 de la Ley 39/2015 - si bien es cierto que el expedientado tenía conocimiento de ello al estar presente en el Consejo de Policía y al habersele dado vista y copia del expediente- ; no hay una comunicación de tal circunstancia.

A propósito del cómputo de plazos, la suspensión efectiva del plazo de caducidad por informes preceptivos, solamente se produce desde que se notifica el acto de trámite en que se acuerda suspender para pedir un informe, y se levanta la suspensión desde que se recibe dicho informe, o bien transcurre el plazo máximo legal establecido.

Al respecto, la Sala de lo Contencioso, Sección 7ª del TSJ de Madrid ha declarado que en procedimientos disciplinarios, la suspensión efectiva del plazo de caducidad por informes preceptivos, solamente se produce desde que se notifica el acto de trámite en que se acuerda suspender el plazo para pedir un informe; y se levanta la suspensión, desde que se recibe dicho informe. Concretamente, en sentencia 412/2016 de 30.6.2016 y sentencia 25/2017 de 24.1.2017, sentencia 602/2018 de 27 de septiembre, y 815/2020 de 9 de junio.

En relación con el dies a quo el plazo comenzará a computarse en los "procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de incoación". Por lo tanto el dies a quo coincide con la fecha de incoación del procedimiento, esto es el 26 de septiembre de 2018, pues desde ese

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
28/11/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
28/11/2022
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





momento la Administración ya está legitimada para realizar actuaciones, siendo a partir de dicha fecha desde la que el plazo de caducidad debe computarse. Esta es por lo demás la interpretación que prevalece en la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

El *dies ad quem* será el de la notificación de la resolución expresa, en este caso, del rechazo sin acción el 14 de junio de 2019.

La Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso, Sección 5ª, en setnencia de 10 de septiembre de 2014, Rec.88/2012, dispone:

“Comenzando por el análisis de la caducidad del expediente sancionador, cabe recordar que, según ha declarado en ocasiones anteriores esta Sección (Sentencias de 28 de abril de 2010, recurso de apelación 5/2010, y de 6 de junio de 2012, recurso contencioso-administrativo número 72/2010), el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contempla una consecuencia específica de la inactividad administrativa. Así, en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración de cumplir con la obligación legal de resolver, sólo que, cuando se trata de un expediente en el que se ejercitan potestades sancionadoras, el contenido de la resolución se halla predeterminado: ha de declararse la caducidad.

La caducidad en los expedientes sancionadores aparece así como una forma de terminación que goza de cierta sustantividad frente a la caducidad de los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, regulada en el artículo 92 de la misma Ley, aunque en ambos supuestos los efectos son los mismos.

En el supuesto de autos, no hay duda y así lo entienden las partes de que el inicio del plazo para el cómputo del plazo de caducidad es la fecha del acuerdo de incoación del expediente sancionador, esto es, el 10 de diciembre de 2008 (artículo 42.3 a) de la Ley 30/1992).

Respecto del *dies ad quem*, una consolidada doctrina jurisprudencial de la que son muestra, entre otras muchas, las sentencias del Tribunal Supremo de 5 de octubre de 1998 (recurso contencioso-administrativo número 7270/1992), de 20 de octubre de 1998 (recurso contencioso-administrativo número 939/1993), de 12 de abril de 2000 (recurso contencioso-administrativo número 241/1998) y de 1 de octubre de 2001 (recurso contencioso-administrativo número 30/2000), referidas a la interpretación de artículo 43.4 de la Ley 30/1992 en su redacción originaria, declara que la fecha para computar el plazo de caducidad debe ser la de la notificación al interesado y no la que aparece en la resolución administrativa. Como destaca la Sentencia de 23 de noviembre de 2006 (recurso de casación número 13/2004), esta jurisprudencia se plasmó luego en la modificación operada en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por la Ley 4/1999, de 13 de enero, disponiendo ahora el artículo 44 que, en los procedimientos en los que la Administración ejercite potestades sancionadoras o de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad por el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa. Pero, como declara la Sentencia de 10 de marzo de 2008 (recurso de casación número 1.608/2004), en el bien entendido de que la reforma de 1999

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	28/11/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	28/11/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





no vino sino a plasmar de manera expresa en la formulación legal lo que ya resultaba de la norma anterior, acorde con la interpretación dada en aquella doctrina jurisprudencial antes mencionada, pues, según recuerda la Sentencia de 21 de diciembre de 2007 (recurso de casación número 199/2006), ha de negarse que la interrupción del plazo de caducidad se produzca por la mera emisión del acto administrativo, que pertenece exclusivamente al ámbito interno de la Administración, sin relevancia ad extra para el sujeto en el procedimiento sancionador o limitativo de derechos”

Una vez dispuesta la caducidad del procedimiento disciplinario, debemos determinar cuáles han de ser las concretas consecuencias de esta declaración.

La jurisprudencia tiene establecido que la caducidad es una forma de terminación del procedimiento. El artículo 25.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ordena que en tales casos se proceda al archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 del mismo cuerpo legal, que establece que la caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

Ello supone que si pese a haber caducado el procedimiento disciplinario, se dicta una resolución sancionadora, no es que tal acto administrativo haya sido realizado fuera del tiempo establecido para él, en los términos que dispone el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sino que se ha impuesto la sanción sin que exista procedimiento previo, pues el existente había ya finalizado de otra manera.

Luego la resolución sancionadora dictada después de que el procedimiento disciplinario haya caducado lo ha sido prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, siendo nula de pleno derecho a tenor de lo dispuesto en el artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Como quiera que el procedimiento disciplinario de referencia había caducado cuando se notificó al expedientado, debemos sostener que la misma era nula de pleno derecho, de modo que por lo actuado en el procedimiento podemos concluir que se dan los requisitos exigidos en ellos Artículos 106 y 47.1.e) de la Ley 39/2015.”

Vista la nota de conformidad de fecha 27 de mayo de 2022, firmada por el Secretario General de este Ayuntamiento de Elda.

Con fecha 27 de junio de 2022 se dictó Resolución de alcaldía, en el sentido de

“ ...

PRIMERO.- Se emite propuesta favorable a la declaración de nulidad de los siguientes actos: la Resolución de alcaldía de 31 de mayo de 2019 por la que se procede a sancionar al Agente de Policía D. Victor Giménez Sánchez por la comisión de dos faltas graves, y consecuentemente la Resolución de 12 de julio de 2019, de suspensión de la resolución de alcaldía adoptada el 31 de mayo de 2019 y la Resolución de 29 de noviembre de 2021 de ejecución de las sanciones impuestas por la resolución de 31 de mayo de 2019, por estar incurso en la causa de nulidad

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Pág: 88/90

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
28/11/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
28/11/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





prevista en el Artículo 47.1 .e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, por los motivos contenidos en la presente propuesta; y se remita el expediente al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, en solicitud de emisión del dictamen preceptivo previsto en el Artículo 106.1 de la Ley 39/2015, y artículo 10.8 b) y 11 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre de creación del citado Consejo;

SEGUNDO.- Suspende hasta la fecha de recepción del dictamen preceptivo, el plazo máximo para resolver el presente procedimiento administrativo de revisión, según lo dispuesto en el artículo 22.1 d) de la Ley 39/2015.

En caso de dictaminarse la nulidad, una vez declarado el acto nulo, se procederá a la devolución de los salarios dejados de percibir al expedientado, durante el cumplimiento de la sanción anulada. ...”

Con fecha 29 de junio de 2022, se remite el expediente solicitando el Dictamen preceptivo del Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana, con registro de salida 2022-8425.

Con fecha 21 de septiembre de 2022, tiene entrada en el Ayuntamiento de Elda el Dictamen emitido por el Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana 572/2022, Exp 471/2022, en el sentido de:

“ Por cuanto queda expuesto, el Pleno del Concell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana es del parecer:

Que procede la declaración de nulidad de la Resolución de Alcaldía, de 31 de mayo de 2019, dictada en el expediente administrativo número 001/2017/3353, por la que se procedió a sancionar al Agente de policía D. Víctor Giménez Sánchez por la comisión de dos faltas graves...”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar la nulidad de los siguientes actos: la Resolución de alcaldía de 31 de mayo de 2019 por la que se procede a sancionar al Agente de Policía D. Víctor Giménez Sánchez por la comisión de dos faltas graves, y consecuentemente la Resolución de 12 de julio de 2019, de suspensión de la resolución de alcaldía adoptada el 31 de mayo de 2019 y la Resolución de 29 de noviembre de 2021 de ejecución de las sanciones impuestas por la resolución de 31 de mayo de 2019, por estar incurso en la causa de nulidad prevista en el Artículo 47.1 .e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, por los motivos contenidos en la presente propuesta, de conformidad con la Resolución de Alcaldía de 27 de junio de 2022 y el Dictamen favorable 572/2022 del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución de los salarios dejados de percibir al expedientado, durante el cumplimiento de la sanción anulada y eliminar dicha anotación del Registro de Personal del Ayuntamiento de Elda.

TERCERO.- Notificar el acuerdo de Pleno a D. Víctor Giménez Sánchez.

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Pág: 89/90

Firma 2 de 2	28/11/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	28/11/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejales no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

En este estado, y no habiendo mas asuntos para tratar, el Sr. Alcalde da por acabada la sesión a las 11:49 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán el Alcalde y el Secretario, que lo certifica.

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. (Documento firmado digitalmente).

El Alcalde,

Fdo. Ruben Alfaro Bernabé

El Secretario General,

Fdo. Federico López Álvarez

Acta de pleno nº PLE2022/15/2022
celebrada el 11/11/2022 11:30:00

Pág: 90/90

Firma 2 de 2	28/11/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	28/11/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b8f0955e66943d7bb54d08748c2eb0e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

